Acta N° 088-2021 Ordinaria
15-06-2021
Periodo 2020-2024

SESIÓN ORDINARIA Nº 088-2021: Acta de la Sesión Ordinaria cero ochenta y ocho-dos mil veintiuno, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Quepos, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el martes quince de junio de dos mil veintiuno, dando inicio a las diecisiete horas con seis minutos. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES FISICAMENTE EN LA SALA DE SESIONES

REGIDORES PROPIETARIOS

SEÑOR. RIGOBERTO LEÓN MORA
SEÑORA. NIRIA FONSECA FALLAS

REGIDORES SUPLENTES

SEÑORA. ELISA MADRIGAL ORTIZ
SEÑORA, MARÍA ISABEL SIBAJA ARIAS
SEÑOR JOSÉ RAFAEL LEÓN MORA

SÍNDICOS PROPIETARIOS

SEÑORA. JENNY ROMÁN CECILIANO

SÍNDICOS SUPLENTE
SEÑOR. GUILLERMO DÍAZ GÓMEZ

PERSONAL ADMINISTRATIVO
LICDA. ALMA LÓPEZ OJEDA, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
LIC. LUTGARDO BOLAÑOS GÓMEZ. JEFE DE ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

PRESENTES DE FORMA VIRTUAL

SEÑOR KENNETH PÉREZ VARGAS, REGIDOR PROPIETARIO Y PRESIDENTE MUNICIPAL
SEÑORA. YANSSI RODRÍGUEZ BRENES, REGIDORA PROPIETARIA Y VICEPRESIDENTA MUNICIPAL
SEÑOR. HUGO ARIAS AZOFEIFA. REGIDOR PROPIETARIO
SEÑORA KATTIA SALAZAR OVARES, REGIDORA SUPLENTE
SEÑOR DIXON ESPINOZA CORDERO, SÍNDICO PROPIETARIO
SEÑOR. ALLEN JIMÉNEZ ZAMORA, SÍNDICO PROPIETARIO
SEÑORA. VERA ELIZONDO MURILLO, VICEALCALDESA MUNICIPAL I
LIC. MARCO ZÚÑIGA ZÚÑIGA, ASESOR LEGAL DE CONFIANZA DEL CONCEJO MUNICIPAL

AUSENTES
SEÑOR. JONG KWAN KIM JIN. ALCALDE MUNICIPAL DE QUEPOS
SEÑOR. KEVIN GANNON VARGAS. REGIDOR SUPLENTE

ARTÍCULO I. APERTURA Y COMPROBACIÓN DEL QUORUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal y al ser las diecisiete horas con seis minutos del martes quince de junio de dos mil veintiuno da inicio a la presente Sesión. Así mismo se deja constancia de los miembros del Concejo que sesionan de forma virtual; Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario, Señora. Yanssi Rodríguez Brenes. Regidora Propietaria y Vicepresidenta Municipal, Señor. Hugo Arias Azofeifa. Regidor Propietario, Señora Kattia Salazar Ovares, Regidora Suplente, Señor Dixon Espinoza Cordero, Síndico Propietario del Distrito Primero Quepos, Señor. Allen Jiménez Zamora, Síndico Propietario, Distrito Tercero, Naranjito. Así como la Señora. Vera Elizondo Murillo, Vicealcaldesa Municipal I. y el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor legal de Confianza del Concejo Municipal. Se deja además constando de los miembros del Concejo Municipal ausentes: Señor. Kevin Gannon Vargas. Regidor suplente. ----------

ARTICULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

No existiendo comentarios, aclaraciones, enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el: Acta de la Sesión Ordinaria No. 087-2021, del día martes 08 de junio de 2021. ----------

ARTICULO III. AUDIENCIAS

NO HAY

ARTICULO IV. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE

Asunto 01. Nota sin número remitida por la Msc. Marianella Espinoza Obando, Jefe Regional, Unidad RAC, Puntarenas, Región Pacífico Central, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; que textualmente dice: "(…) ----------

La oficina del MTSS en Quepos, no reúne las condiciones de distanciamiento físico de 1.8 metros entre usuarios y funcionarios establecidas por el Ministerio de Salud en prevención del COVID-19, que permitan el desarrollo de las audiencias de conciliación que lleva a cabo la Unidad de Resolución Alterna de Conflictos en Quepos. ----------

Para dar continuidad al servicio público de promover y proteger los derechos humanos laborales y de seguridad social, a través de la promoción y celebración de las audiencias de conciliación por parte de la Unidad RAC de Quepos en la zona y poblaciones adscritas. Se solicita a la Alcaldía y al Concejo Municipal de Quepos, el préstamo de la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Quepos, un día a la semana, para que la Unidad RAC de Quepos celebre audiencias de conciliación previamente programadas entre patronos y trabajadores, cumpliendo todas las medidas de salubridad y orden que se requieran. Para lo que se propone se valore el préstamo de la sala los días miércoles de cada semana de 8:00 am a 4:00pm. Quedando a la concertación del día y horario que ustedes señalen. ---

En la actualidad los habitantes de Quepos y alrededores deben trasladarse hasta la oficina de Puntarenas para celebrar audiencias de conciliación, lo cual implica un desgaste en transporte y tiempo para los usuarios que requieren el servicio. Por ejemplo, se atendió a una usuaria que se desplazó desde Quepos en bus a Puntarenas, recién operada, incluso con un drenaje abdominal, entre otros casos de considerable atención. ----------

Las audiencias de conciliación promueven la paz social, al abrir espacios de diálogo y resolución de conflictos entre patronos y trabajadores, lo que genera una herramienta importante para el equilibrio social. ----------

Siendo el "Bienestar Social", uno de los principios institucionales para: "Generar condiciones que permitan a la población alcanzar la satisfacción plena de las necesidades básicas para mejorar la calidad de vida". Es que se presenta esta solicitud formal de colaboración institucional para que se permita el uso de la sala de Sesión Municipal, una vez a la semana para el desarrollo de las audiencias de conciliación aquí descritas. Por lo que se requiere la autorización formal por parte de las autoridades que ustedes representan.----------

De antemano se agradece su pronta resolución, quedando a sus órdenes, para la correspondiente coordinación." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar el uso de la sala de sesiones para que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social pueda celebrar audiencias de conciliación. Lo anterior un día de cada semana de 8:00 am a 4:00pm. Lo anterior en el entendido de que debe cumplirse con los protocolos del Ministerio de Salud y de desinfección emitidos por la Administración Municipal, para lo que debe coordinarse administrativamente. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

Asunto 02. Nota remitida por el señor Avi Ben Barhom, Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de Ola del Pacífico S.A.; que textualmente dice: "(…) ----------

***Ref*. Acuerdo 01, Artículo 4º, Asuntos de Tramitación Urgente, Sesión Ordinaria No. 073- 2021 del 06/04/2021** ----------

Estimado señor:--

El suscrito, **AVI BEN BARHOM,** de único apellido en razón de mi nacionalidad, mayor, casado, Empresario, vecino de Puntarenas, ciudadano israelí, cédula de residencia número, en mi condición de Presidente con facultades de Apoderado Genialísimo sin límite de suma de la compañía OLAS DEL PACÍFICO S.A., cédula jurídica número 3-101-172068, con el respeto debido me dirijo a Ud. Para manifestar lo siguiente: ----------

El pasado día 15 de abril del año en curso, se formuló ante este Concejo un requerimiento para que este Concejo revisara el voto que se describe como referencia de esta nota, fundado en la preocupación que nos generó el sentido que el señor Alcalde le dio a su propuesta de veto.----------

Singularmente no asustó que se usara como fundamento el que entre esta Municipalidad y mi representada hubiera una negociación entre manos y que de no contar con el procedimiento sancionatorio se imposibilitaría alcanzar este arreglo.----------

Ante este argumento nuestro cuestionamiento natural es, se trata de una negociación o de una imposición sin base material que la justifique.----------

Como se recordará fue el fondo del voto que se solicitó su revisión, ordenarle al señor Alcalde presentar un informe técnico en el que se justificara la posición de la Alcaldía y con ello darle fundamento a su posición, sin embargo, es de conocimiento nuestro que aún al día de hoy esta orden no ha sido cumplida por el Alcalde, por lo que el sentido del veto se perdió por completo.----------

La presente tiene por objeto no profundizar en el recurso de revisión, sino más bien exponer una posición correlativa a lo no cumplido por parte del señor Alcalde, en cuanto a que si él no cumplió con lo que le concedió u ordenó este Concejo, carece de importancia el argumento esbozado en el libelo del veto y consecuentemente resulta incluso innecesario nuestro recurso de revisión, si con tal omisión del Alcalde, se procede a ratificar el *acuerdo 25, Artículo Sexto, Informes Varios, de la Sesión Ordinaria 070 - 2021*.----------

Lo que me resulta sorprendente de este acuerdo, no es el hecho de que este Concejo modifique un criterio tras el ejercicio del veto que a su haber tiene como facultad el señor Alcalde, sino, lo que nos llena de asombro es la motivación del señor Alcalde para ordenar el veto, razones que sospecho no fueron dimensionadas por parte de este Concejo, para verter el voto del pasado 06 de abril de 2021. ----------

Nuevamente hemos de recordar a este Concejo que siempre estuvimos en la mejor disposición de colaborar con la Administración, respecto de hacer mejoras al entorno para dotar de algunos bienes y servicios necesarios para los visitantes al parque, y mejor aún, que en algunos momentos fuimos nosotros los que propusimos hacer dichas obras, sin embargo fue la misma Municipalidad la que nos impidió ejecutar estos proyectos, antes mal, sentimos, y así lo hemos constatado, que se gestado una persecución en nuestra contra y que por detrás existe un interés de origen no identificado todavía, consistente en que mi representada pierda en forma definitiva esta concesión.----------

Siendo consecuente con lo mencionado anteriormente, queremos externar a este Concejo nuestra posición en relación al acuerdo que acogió el veto del Alcalde y al Recurso de Revisión interpuesto, en cuanto podemos decir con meridiana certeza que la razón del recurso fue la exposición de motivos que se dio y que se acogieron para aprobar el veto y el no dimensionar los efectos de la intención de sostener un expediente abierto, cuando mi representada se encuentra ahora al día en sus obligaciones pecuniarias para con esta Municipalidad; <u>y que no existiendo por parte del señor Alcalde el interés para sostener sus argumentos al no haber presentado el informe que se le ordenó, este recurso carece de importancia si se declara en firme el cierre del expediente que se abrió en contra de mi representada</u>. ----------

Por esa razón, hago rogaciones a este honorable Consejo a efecto de que proceda a poner en el orden del día la ratificación del acuerdo *25, Artículo Sexto, Informes Varios, de la Sesión Ordinaria 070 - 2021,* ordenándose en forma definitiva el cierre del expediente administrativo que se enderezó en contra de la sociedad que represento.----------

Hago hincapié en la intención de emprender a la mayor brevedad posible los proyectos que hemos informado a esta Municipalidad, y que solo esperamos contar con la disponibilidad de agua y en especial el cierre del referido expediente para proceder como corresponde.----------

Teniendo como sustento todo lo anteriormente expuesto, de manera respetuosa solicito a este Concejo se proceda como siguiente: ----------

a. Se ratifique el acuerdo *25, Artículo Sexto, Informes Varios, tomado en la Sesión Ordinaria # 070 - 2021,* en cuanto resolvió dejar sin efecto y archivar en forma definitiva el expediente administrativo que en dicho acuerdo se menciona. Para tal efecto solicito se incluya este punto de agenda en el orden del día de la próxima Sesión de Consejo señalada.----------
b. Al momento de entrar a conocer este Concejo la ratificación del acuerdo vetado, por innecesario déjese sin efecto el recurso de revisión presentado en fecha 15 de abril de los corrientes contra el acuerdo 01, Artículo 4º, Asuntos de Tramitación Urgente, Sesión Ordinaria No. 073-2021 del 06/04/2021.----------

Ruego resolver conforme a Derecho. Atenderé sus respuestas y notificaciones al correo electrónico: mdiaz.legal@gmail.com Agradeciendo su fina atención, me suscribo." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. ----------**

ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración Municipal, el presente escrito remitido por el señor Avi Ben Barhom, Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de Ola del Pacífico S.A. Lo anterior por encontrarse ese asunto en este momento en competencia de la misma. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**[i] **----------**

SE TOMA NOTA: POR ACUERDO UNANIME DE CINCO VOTOS SE ALTERA EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER UN ASUNTO ADICIONAL EN ESTE ARTICULADO. ----------

Asunto 03. MQ-ALCK-GF-018-2021, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos; que textualmente dice: "(…) **----------**

Asunto: Modificación Presupuestaria No.04 -2021. --

Estimados (as) señores (as): --

Quien suscribe Jong Kwan Kim Jin, cédula 8-0074-0987, en calidad de Alcalde de la Municipalidad de Quepos (antes Aguirre), Cédula Jurídica No.3-014-042111, mediante

la presente les remito para su análisis y aprobación la modificación presupuestaria No.04-2021 por un monto de ¢69.434.177,64 (sesenta y nueve millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento setenta y siete colones con 64/100), tal y como se aprecia en Anexo 1 (documento adjunto); de los cuales ¢27.232.914,96 corresponden a movimientos de la Junta Vial Cantonal según lo aprobado e indicado mediante Oficios MQ-UGV-137-2021 y JVC-02-21-2020-2024 según se aprecian en Anexo 2 (documento adjunto) movimientos que se aprecian desde la línea 1 hasta la línea 13 de modificación presupuestaria según Anexo 1; mientras que los restantes ¢42.201.262,68 corresponden a movimientos de recursos propios los cuales se aprecian desde la línea 14 hasta la línea 60 de modificación presupuestaria según Anexo 1.----------

Los movimientos de dicha modificación se muestran a continuación: --

1. Se disminuyó total o parcialmente de las siguientes subpartidas presupuestarias de la Unidad de Gestión Vial según se muestra a continuación (ver líneas de la 1 a la 3 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1), tal y como se muestra a continuación:--

Linea	PARTIDA-SUBPARTIDA	SUMA QUE REBAJA
1	Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria (Unidad de Gestión Vial Municipal)	10.364.845,84
2	Combustibles y lubricantes (Unidad de Gestión Vial Municipal)	10.000.000,00
3	Materiales y productos minerales y asfálticos (Unidad de Gestión Vial Municipal)	6.868.069,12
	TOTAL	27.232.914,96

2. De lo disminuido en el punto "1" indicado anteriormente, se incrementó la subpartida de tiempo extraordinario para la UGV" (ver de la línea 4 a la 11 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1), así como décimo tercer mes las cargas sociales, ajustes al régimen de pensiones y aporte a la ASEMAQ; por un monto total de ¢3.732.914,96; todo lo anterior para hacerle frente a los trabajos que se realizan por parte de los operarios de maquinaria y cuadrillas fuera de horario ordinario así como ajuste que había que realizar en la subpartida "Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias; tal y como se muestra a continuación:----------

Linea	PARTIDA-SUBPARTIDA	SUMA QUE AUMENTA
4	Tiempo Extraordinario (Unidad de Gestión Vial Municipal)	1.000.000,00
5	Decimotercer mes (Unidad de Gestión Vial Municipal)	83.300,00
6	Contribuc. Patron. al Seguro de Salud de CCSS 9,25% (Unidad de Gestión Vial Municipal)	92.500,00
7	Contribuc. Patron. Banco Popular y de Desar. Comunal 0,50% (Unidad de Gestión Vial Municipal)	5.000,00
8	Aporte Patron. al Seguro de Pensiones de CCSS 5.25% (Unidad de Gestión Vial Municipal)	52.500,00
9	Aporte Patron.al Regim.Obligatorio de Pens.Compl.3% (Unidad de Gestión Vial Municipal)	2.431.314,96
10	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral 1,5% (Unidad de Gestión Vial Municipal)	15.000,00
11	Contribución Patronal a fondos administrados por entes privados 5,33% (Unidad de Gestión Vial Municipal)	53.300,00
	TOTAL	3.732.914,96

3. De lo disminuido en el punto “1” indicado anteriormente, se incrementó la subpartida de Servicios de Ingeniería para la UGV” (ver línea 12 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1), reserva presupuestaria para estudios de regencia ambiental ante SETENA relacionado con los puentes cantonales a intervenir; por un monto total de ¢22.000.000,00.----------

4. De lo disminuido en el punto “1” indicado anteriormente, se incrementó la subpartida de Ayudas a funcionarios para la UGV” (ver línea 13 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1), reserva presupuestaria de ayudas a funcionarios por muerte de familiares según convención colectiva; por un monto total de ¢1.500.000,00.----------

5. Se disminuyó parcialmente ¢3.989.645,20 de la Subpartida Presupuestaria “9.02.01 “Cuentas especiales, Sumas libres sin asignación presupuestaria” de la actividad 01 denominada Administración General del Programa 1 Dirección y Administración Generales, según recursos liberados por ajustes realizados en el Presupuesto Ordinario 2021 indicado por el ente contralor mediante el DFOE-DL-2454(20161)-2020, tal y como se aprecia en línea 14 de modificación presupuestaria adjunta en Anexo 1.----------

6. De lo disminuido en el punto "5” indicado anteriormente, se aumentó en ¢2.245.152,60 la Subpartida Presupuestaria “0.01.03 Servicios Especiales” de la actividad 01 denominada Administración General del Programa 1 Dirección y Administración Generales según línea 15 de modificación presupuestaria adjunta anexo 1; lo anterior para aumentar reserva para “Oficinista del Concejo Municipal” bajo la figura de “Servicios Especiales” bajo la categoría de “Administrativo B” para completar el tiempo completo durante este ejercicio económico 2021 (ya que en modificación 03-2021 se había aprobado ya inicialmente medio tiempo), según las justificaciones y funciones indicadas mediante Oficio MQ-UTH-073-2021 (el cual fue presentado en las justificaciones de la Modificación Presupuestaria 03-2021 aprobada por el Concejo Municipal) por parte de la Unidad de Talento Humano en el cual se establece un salario bruto mensual de ¢440.226,00 para la categoría de “Administrativo B”. Dicho necesidad fue solicitada por el Concejo Municipal para coadyuvar en las labores secretariales propias del seno de ese cuerpo colegiado, tanto a sus miembros como a las comisiones que derivan de ellos; la naturaleza del trabajo es la ejecución de actividades de asistencia administrativa básica, relacionadas con labores diversas de oficina, trámite de documentos, su control y suministro de información. De la misma manera se aumentan las respectivas previsiones para Aguinaldo, Cargas Sociales y Asociación Solidarista según porcentajes correspondientes por un monto total de ¢1.744.492,60 tal y como se aprecia en líneas de la 16 a la 22 de modificación presupuestaria adjunta en Anexo 1; lo cual también se muestra a continuación:----------
---

Línea	NOMBRE DEL SERVICIO PARTIDA-SUBPARTIDA	SUMA QUE AUMENTA
15	Servicios especiales (Administración General)	2.245.152,60
16	Decimotercer mes (Administración General)	187.021,21
17	Contribuc. Patron. al Seguro de Salud de CCSS 9,25% (Administración General)	207.676,62
18	Contribuc. Patron. Banco Popular y de Desar. Comunal 0,50% (Administración General)	11.225,76
19	Aporte Patron. al Seguro de Pensiones de CCSS 5.25% (Administración General)	117.870,51
20	Aporte Patron.al Regim.Obligatorio de Pens.Compl.3% (Administración General)	67.354,58
21	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral 1,5% (Administración General)	1.033.677,29
22	Contribución Patronal a fondos administrados por entes privados 5,33% (Administración General)	119.666,63
	TOTAL	3.989.645,20

7. Se disminuyó total o parcialmente de las siguientes subpartidas presupuestarias para uso de la administración general (ver líneas de la 23 a la 25 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1), recursos parcialmente o totalmente ociosos según proyección de gastos realizada al 31 de diciembre de 2021, tal y como se muestra a continuación: ----------

Línea	NOMBRE DEL SERVICIO PARTIDA-SUBPARTIDA	SUMA QUE REBAJA
23	Cuentas especiales, Sumas libres sin asignación presupuestaria (Administración General)	8.000.000,00
24	Proyecto 5 Adquisición de todo el equipo de la Municipalidad de Quepos mediante un alquiler (Equipo y Programas de Cómputo)	10.000.000,00
25	Indemnizaciones (Administración General)	4.500.000,00
	TOTAL	22.500.000,00

8. De lo disminuido en el punto "7" indicado anteriormente, se aumentó en ¢2.000.000,00 la Subpartida Presupuestaria "1.04.02 Servicios Jurídicos" de la actividad 01 denominada Administración General del Programa 1 Dirección y Administración Generales según línea 26 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1, la cual se requiere aumentar, debido a que el monto existente ya se ha ido disminuyendo.----------

9. De lo disminuido en el punto "7" indicado anteriormente, se aumentó en ¢5.500.000,00 la Subpartida Presupuestaria "5.01.05 Equipo y Programas de Cómputo" del Programa 3 Inversiones para el Proyecto 10 Adquisición e instalación de E-Comerce (comercio electrónico) en la Municipalidad de Quepos según línea 27 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1, la cual se requiere para que los contribuyentes puedan cancelar sus obligaciones tributarias vía web tanto desde dentro del país como fuera de él.----------

10. De lo disminuido en el punto "7" indicado anteriormente, se aumentó en ¢2.000.000,00 la Subpartida Presupuestaria "5.01.04 Equipo y mobiliario de oficina" de la actividad 03 denominada Administración de Inversiones Propias del Programa 1

Dirección y Administración Generales según línea 28 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1, la cual se requiere aumentar, debido a que hay que reponer diferentes equipos dañados en la institución.----------

11. De lo disminuido en el punto "7" indicado anteriormente, se aumentó en ¢5.000.000,00 la Subpartida Presupuestaria "1.03.02 Publicidad y propaganda" de la actividad 01 denominada Administración General del Programa 1 Dirección y Administración Generales según línea 29 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1, la cual se requiere aumentar para poder llevar a cabo un plan de mercadeo y propaganda a nivel institucional. ----------

12. De lo disminuido en el punto "7" indicado anteriormente, se aumentó en ¢7.000.000,00 la Subpartida Presupuestaria "1.04.04 Servicios en ciencias económicas y sociales" de la actividad 01 denominada Administración General del Programa 1 Dirección y Administración Generales según línea 30 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1, la cual se requiere aumentar para poder llevar a cabo una contratación de una firma externa para un informe de opinión y/o una certificación de estados financieros de la Municipalidad de Quepos, requisito solicitado por la Contabilidad Nacional pero también requisito indispensable para cualquier endeudamiento superior a los quinientos millones de colones como por ejemplo los que se visualizan realizar a futuro como la construcción del edificio municipal o asfaltar 150 kilómetros de red vial.

13. De lo disminuido en el punto "7" indicado anteriormente, se aumentó en ¢1.000.000,00 la Subpartida Presupuestaria "6.02.03 Ayudas a funcionarios" de la actividad 01 denominada Administración General del Programa 1 Dirección y Administración Generales según línea 31 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1, la cual se requiere aumentar, debido a que el monto existente ya se ha ido disminuyendo.----------

14. Se disminuyó parcialmente ¢3.800.000,00 de la subpartida "5.01.01 equipo de transporte" del proyecto "Compra equipo transporte para mejorar servicio de Aseo de Vías (Utilidad para el desarrollo 10%)", recursos ociosos actualmente, según línea 32 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1.----------

15. De lo disminuido en el punto "14" indicado anteriormente, se aumentó en ¢2.400.000,00 la Subpartida Presupuestaria "0.01.03 Tiempo extraordinario" del Servicio Comunal 01 denominado Aseo de Vías y Sitios Públicos del Programa 2 Servicios Comunales según línea 33 de modificación presupuestaria adjunta anexo 1; de la misma manera se aumentan las respectivas previsiones para Aguinaldo, Cargas Sociales y Asociación Solidarista según porcentajes correspondientes por un monto total de ¢1.400.000,00 tal y como se aprecia en líneas de la 34 a la 40 de modificación presupuestaria adjunta en Anexo 1, lo cual se requiere para el pago de tiempo extraordinario a los operarios municipales cuando corresponda.----------

16. Se disminuyó ¢1.021.719,85 de la subpartida "0.03.04 Salario escolar" y ¢3.032.131,67 de la subpartida "9.02.02 Cuentas Especiales" del Servicio Comunal 23 denominado Seguridad y Vigilancia Comunal del Programa 2 Servicios Comunales,

recursos ociosos actualmente, según líneas 41 y 42 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1.----------

17. De lo disminuido en el punto "16" indicado anteriormente, se aumentó en ¢2.400.000,00 la Subpartida Presupuestaria "0.01.03 Tiempo extraordinario" del Servicio Comunal 23 denominado Seguridad y Vigilancia Comunal del Programa 2 Servicios Comunales según línea 43 de modificación presupuestaria adjunta anexo 1; de la misma manera se aumentan las respectivas previsiones para Aguinaldo, Cargas Sociales y Asociación Solidarista según porcentajes correspondientes por un monto total de ¢1.653.851,52 tal y como se aprecia en líneas de la 44 a la 50 de modificación presupuestaria adjunta en Anexo 1, lo cual se requiere para el pago de tiempo extraordinario a los guardas municipales cuando corresponda.----------

18. Se disminuyó parcialmente ¢3.462.200,00 de la subpartida "9.02.02 Cuentas Especiales" del Servicio Comunal 25 denominado Protección del Medio Ambiente del Programa 2 Servicios Comunales, recursos ociosos actualmente, según línea 51 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1.----------

19. De lo disminuido en el punto "18" indicado anteriormente, se aumentó en ¢462.200,00 la Subpartida Presupuestaria "6.02.03 Ayudas a funcionarios" del Servicio Comunal 25 denominado Protección del Medio Ambiente del Programa 2 Servicios Comunales según línea 52 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1, para el pago de subsidio por convención colectiva por muerte de familiar, a la compañera Marianella Sandí Solís, lo cual fue solicitado mediante oficio MQ-UTH-144-2021 (documento adjunto según Anexo 3).----------

20. De lo disminuido en el punto "18" indicado anteriormente, se aumentó en ¢2.000.000,00 la Subpartida Presupuestaria "2.03.99 Otros materiales y productos de uso en la construcción" del Servicio Comunal 26 denominado Desarrollo Urbano del Programa 2 Servicios Comunales según línea 53 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1, para tener reserva presupuestaria disponible para reparaciones en el edificio municipal cuando sea necesario. ----------

21. De lo disminuido en el punto "18" indicado anteriormente, se aumentó en ¢1.000.000,00 la Subpartida Presupuestaria "5.01.99 Maquinaria y Equipo Diverso" del Servicio Comunal 26 denominado Desarrollo Urbano del Programa 2 Servicios Comunales según línea 54 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1, para tener reserva presupuestaria disponible para extintores en el edifico municipal y otras instalaciones municipales (CECUDI y Mercado). ----------

22. Se disminuyó ¢2.101.744,30 de la subpartida "0.03.04 Salario escolar", ¢602.821,66 de la subpartida "1.06.01 Seguros" y ¢1.691.000,00 de la subpartida "1.08.07 Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina", del Servicio Comunal 26 denominado Desarrollo Urbano del Programa 2 Servicios Comunales, recursos ociosos actualmente, según líneas 55, 56 y 57 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1.

23. De lo disminuido en el punto "22" indicado anteriormente, se aumentó en ₡400.000,00 la Subpartida Presupuestaria "0.02.01 Tiempo extraordinario" así como ₡900.000,00 la Subpartida Presupuestaria "0.05.03 Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral 1,5% ajuste de cargas sociales" del Servicio Comunal 26 denominado Desarrollo Urbano del Programa 2 Servicios Comunales según líneas 58 y 59 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1, lo cual se requiere para el pago de tiempo extraordinario a los operarios municipales de cuadrilla de mantenimiento cuando corresponda.----------

24. De lo disminuido en el punto "22" indicado anteriormente, se aumentó en ₡1.000.000,00 la Subpartida Presupuestaria "0.02.01 Tiempo extraordinario" así como ₡900.000,00 la Subpartida Presupuestaria "0.05.03 Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral 1,5% ajuste de cargas sociales" del Servicio Comunal 26 denominado Desarrollo Urbano del Programa 2 Servicios Comunales según líneas 58 y 59 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1, lo cual se requiere para el pago de tiempo extraordinario a los operarios municipales de cuadrilla de mantenimiento cuando corresponda. ----------

25. De lo disminuido en el punto "22" indicado anteriormente, se aumentó en ₡2.495.565,96 la Subpartida Presupuestaria "1.08.04 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción" del Servicio Comunal 26 denominado Desarrollo Urbano del Programa 2 Servicios Comunales según línea 60 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1, lo cual se requiere para el mantenimiento y reparación del Back Hoe Caterpillar a cargo de ingeniería.----------

Sin más que agregar, se despide, muy atentamente, su servidor----------

Sr. Jong Kwan Kim Jin--
Alcalde Municipal de Quepos –

---

1 # ANEXO 1: MODIFICACION PRESUPUESTARIA No.04-2021

SESIÓN ORDINARIA No.088
CELEBRADA EL 15-06-2021 MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
Página 01
MODIFICACION PRESUPUESTARIA PROPUESTA N° 04, APROBADA SEGUN ART. N° , ACUERDO N° , CELEBRADA EN LA SESION ORDINARIA N° , DEL DIA DE DEL 2021

LINEA	PROGRAMA	SERVICIO	GRUPO	SUBGRUPO	RENGLON	NOMBRE DEL SERVICIO PARTIDA-SUBPARTIDA	SALDO DISPONIBLE	SUMA QUE REBAJA	SUMA QUE AUMENTA	NUEVO SALDO
1	3	.02.01	9	.02	.02	Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria (Unidad de Gestión Vial Municipal)	10.364.845,84	10.364.845,84	0,00	0,00
2	3	.02.01	2	.01	.01	Combustibles y lubricantes (Unidad de Gestión Vial Municipal)	36.421.449,00	10.000.000,00	0,00	26.421.449,00
3	3	.02.01	2	.03	.02	Materiales y productos minerales y asfálticos (Unidad de Gestión Vial Municipal)	39.091.582,00	6.868.069,12	0,00	32.223.512,88
4	3	.02.01	0	.02	.01	Tiempo Extraordinario (Unidad de Gestión Vial Municipal)	879.785,89	0,00	1.000.000,00	1.879.785,89
5	3	.02.01	0	.03	.03	Decimotercer mes (Unidad de Gestión Vial Municipal)	13.295.302,39	0,00	83.300,00	13.378.602,39
6	3	.02.01	0	.04	.01	Contribuc. Patron. al Seguro de Salud de CCSS 9,25% (Unidad de Gestión Vial Municipal)	10.261.487,90	0,00	92.500,00	10.353.987,90
7	3	.02.01	0	.04	.05	Contribuc. Patron. Banco Popular y de Desar. Comunal 0,50% (Unidad de Gestión Vial Municipal)	554.675,03	0,00	5.000,00	559.675,03
8	3	.02.01	0	.05	.01	Aporte Patron. al Seguro de Pensiones de CCSS 5.25% (Unidad de Gestión Vial Municipal)	5.829.002,99	0,00	52.500,00	5.881.502,99
9	3	.02.01	0	.05	.02	Aporte Patron.al Regim.Obligatorio de Pens.Compl.3% (Unidad de Gestión Vial Municipal)	1.664.025,07	0,00	2.431.314,96	4.095.340,03
10	3	.02.01	0	.05	.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral 1,5% (Unidad de Gestión Vial Municipal)	926.735,17	0,00	15.000,00	941.735,17
11	3	.02.01	0	.05	.05	Contribución Patronal a fondos administrados por entes privados 5,33% (Unidad de Gestión Vial Municipal)	6.630.008,48	0,00	53.300,00	6.683.308,48
12	3	.02.01	1	.04	.03	Servicios de Ingeniería (Unidad de Gestión Vial Municipal)	1.000.000,00	0,00	22.000.000,00	23.000.000,00
13	3	.02.01	6	.02	.03	Ayudas a funcionarios (Unidad de Gestión Vial Municipal)	521.500,00	0,00	1.500.000,00	2.021.500,00
14	1	.01	9	.02	.01	Cuentas especiales, Sumas libres sin asignación presupuestaria (Administración General)	12.986.948,79	3.989.645,20	0,00	8.997.303,59
15	1	.01	0	.01	.03	Servicios especiales (Administración General)	22.168.550,72	0,00	2.245.152,60	24.413.703,32
16	1	.01	0	.03	.03	Decimotercer mes (Administración General)	43.325.240,38	0,00	187.021,21	43.512.261,59
17	1	.01	0	.04	.01	Contribuc. Patron. al Seguro de Salud de CCSS 9,25% (Administración General)	24.257.961,74	0,00	207.676,62	24.465.638,36
18	1	.01	0	.04	.05	Contribuc. Patron. Banco Popular y de Desar. Comunal 0,50% (Administración General)	1.311.750,64	0,00	11.225,76	1.322.976,40
19	1	.01	0	.05	.01	Aporte Patron. al Seguro de Pensiones de CCSS 5.25% (Administración General)	13.800.186,25	0,00	117.870,51	13.918.056,76
20	1	.01	0	.05	.02	Aporte Patron.al Regim.Obligatorio de Pens.Compl.3% (Administración General)	3.968.929,19	0,00	67.354,58	4.036.283,77
21	1	.01	0	.05	.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral 1,5% (Administración General)	0,00	0,00	1.033.677,29	1.033.677,29
22	1	.01	0	.05	.05	Contribución Patronal a fondos administrados por entes privados 5,33% (Administración General)	22.490.940,48	0,00	119.666,63	22.610.607,11

2

23	1	.01	9	.02	.01	Cuentas especiales, Sumas libres sin asignación presupuestaria (Administración General)	8.997.303,59	8.000.000,00	0,00	997.303,59
24	3	.06.05	5	.01	.05	Proyecto 5 Adquisición de todo el equipo de la Municipalidad de Quepos mediante un alquiler (Equipo y Programas de Cómputo)	20.000.000,00	10.000.000,00	0,00	10.000.000,00
25	1	.01	6	.06	.01	Indemnizaciones (Administración General)	14.520.160,35	4.500.000,00	0,00	10.020.160,35
26	1	.01	1	.04	.02	Servicios jurídicos (Administración General)	3.255.095,13	0,00	2.000.000,00	5.255.095,13
27	3	.06.10	5	.01	.05	Proyecto 10 Adquisición e instalación de E-Comerce (comercio electrónico) en la Municipalidad de Quepos (Equipo y Programas de Cómputo)	0,00	0,00	5.500.000,00	5.500.000,00
28	1	.03	5	.01	.04	Equipo y mobiliario de oficina (Administración de inversiones propias)	0,00	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00
29	1	.01	1	.03	.02	Publicidad y propaganda (Administración General)	1.900.000,00	0,00	5.000.000,00	6.900.000,00
30	1	.01	1	.04	.04	Servicios en ciencias económicas y sociales (Administración General)	0,00	0,00	7.000.000,00	7.000.000,00
31	1	.01	6	.02	.03	Ayudas a funcionarios (Administración General)	1.286.884,00	0,00	1.000.000,00	2.286.884,00
32	3	.06.09	5	.01	.02	Compra equipo transporte para mejorar servicio de Aseo de Vías (Utilidad para el desarrollo 10%) Equipo de transporte	4.800.000,00	3.800.000,00		1.000.000,00
33	2	.01	0	.02	.01	Tiempo extraordinario (Aseo de vías y sitios públicos)	0,00	0,00	2.400.000,00	2.400.000,00
34	2	.01	0	.03	.03	Decimotercer mes (Aseo de vías y sitios públicos)	7.446.069,31	0,00	199.920,00	7.645.989,31
35	2	.01	0	.04	.01	Contribuc. Patron. al Seguro de Salud de CCSS 9,25% (Aseo de vías y sitios públicos)	3.956.950,77	0,00	222.000,00	4.178.950,77
36	2	.01	0	.04	.05	Contribuc. Patron. Banco Popular y de Desar. Comunal 0,50% (Aseo de vías y sitios públicos)	213.889,24	0,00	12.000,00	225.889,24
37	2	.01	0	.05	.01	Aporte Patron. al Seguro de Pensiones de CCSS 5.25% (Aseo de vías y sitios públicos)	2.251.159,79	0,00	126.000,00	2.377.159,79
38	2	.01	0	.05	.02	Aporte Patron.al Regim.Obligatorio de Pens.Compl.3% (Aseo de vías y sitios públicos)	641.667,70	0,00	72.000,00	713.667,70
39	2	.01	0	.05	.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral 1,5% (Aseo de vías y sitios públicos)	0,00	0,00	640.160,00	640.160,00
40	2	.01	0	.05	.05	Contribución Patronal a fondos administrados por entes privados 5,33% (Aseo de vías y sitios públicos)	3.515.439,16	0,00	127.920,00	3.643.359,16

41	2	23	0	.03	.04	Salario escolar (Seguridad y vigilancia comunal)	1.021.719,85	1.021.719,85		0,00
42	2	23	9	.02	.02	Cuentas especiales, sumas con destino específico sin asignación presupuestaria (Seguridad y vigilancia comunal)	3.032.131,67	3.032.131,67		0,00
43	2	23	0	.02	.01	Tiempo extraordinario (Seguridad y vigilancia comunal)	92.059,96	0,00	2.400.000,00	2.492.059,96
44	2	23	0	.03	.03	Decimotercer mes (Seguridad y vigilancia comunal)	5.756.048,04	0,00	199.920,00	5.955.968,04
45	2	23	0	.04	.01	Contribuc. Patron. al Seguro de Salud de CCSS 9,25% (Seguridad y vigilancia comunal)	188.633,04	0,00	222.000,00	410.633,04
46	2	23	0	.04	.05	Contribuc. Patron. Banco Popular y de Desar. Comunal 0,50% (Seguridad y vigilancia comunal)	345.501,08	0,00	12.000,00	357.501,08
47	2	23	0	.05	.01	Aporte Patron. al Seguro de Pensiones de CCSS 5.25% (Seguridad y vigilancia comunal)	1.983.784,33	0,00	126.000,00	2.109.784,33
48	2	23	0	.05	.02	Aporte Patron.al Regim.Obligatorio de Pens.Compl.3% (Seguridad y vigilancia comunal)	565.899,14	0,00	72.000,00	637.899,14
49	2	23	0	.05	.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral 1,5% (Seguridad y vigilancia comunal)	95.295,01	0,00	894.011,52	989.306,53
50	2	23	0	.05	.05	Contribución Patronal a fondos administrados por entes privados 5,33% (Seguridad y vigilancia comunal)	2.946.666,54	0,00	127.920,00	3.074.586,54
51	2	25	9	.02	.02	Cuentas especiales, sumas con destino específico sin asignación presupuestaria (Protección del medio ambiente)	3.702.432,91	3.462.200,00	0,00	240.232,91
52	2	25	6	.02	.03	Ayudas a funcionarios (Protección del medio ambiente)	0,00	0,00	462.200,00	462.200,00
53	2	26	2	.03	99	Otros materiales y productos de uso en la construcción (Desarrollo Urbano)	418.763,09	0,00	2.000.000,00	2.418.763,09
54	2	26	5	.01	99	Maquinaria y equipo diverso (Desarrollo Urbano)	0,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00
55	2	26	0	.03	.04	Salario escolar (Desarrollo Urbano)	2.101.744,30	2.101.744,30	0,00	0,00
56	2	26	1	.06	.01	Seguros (Desarrollo Urbano)	602.821,66	602.821,66	0,00	0,00
57	2	26	1	.08	.07	Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina (Desarrollo Urbano)	1.691.000,00	1.691.000,00	0,00	0,00
58	2	26	0	.02	.01	Tiempo extraordinario (Desarrollo Urbano)	87.546,03	0,00	1.000.000,00	1.087.546,03
59	2	26	0	.05	.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral 1,5% (Desarrollo Urbano)	0,00	0,00	900.000,00	900.000,00
60	2	26	1	.08	.04	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción (Desarrollo Urbano)	3.000.000,00	0,00	2.495.565,96	5.495.565,96
							372.167.573,64	69.434.177,64	69.434.177,64	372.167.573,64

ANEXO 2: Oficio MQ-UGV-137-2021 y JVC-02-21-2020-2024

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
UNIDAD DE GESTIÓN VIAL
"Quepos, unido, solidario y transparente"

UGV

Quepos, 06 de mayo de 2021

Al contestar, refiérase al oficio
MQ UGV 137-2021

Municipalidad de Quepos
Departamento Gestión Financiera
Fecha: 06/05/21 Hora: 9:21 am
Recibido:

Señor:
Jong Kwan Kim Jin
Alcalde Municipal

Señores:
Concejo Municipal

Asunto: Aprobación de la Modificación presupuestaria N°02-2021 de la Junta Vial Cantonal que corresponde a la N°04 del consecutivo de la Municipalidad de Quepos.

Estimados señores:

La Unidad de Gestión Vial le extiende un cordial saludo, y a la vez desea hacer de su conocimiento que en la Sesión Ordinaria N°013-21-2020-2024 de la Junta Vial Cantonal de la Municipalidad de Quepos, artículo N°04, Asunto de Tramitación Urgente, acuerdo N°02, celebrada el día 05 de mayo del 2021 en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal, se conoció el oficio JVC-002-21-2020-2024 y del cual se acordó lo siguiente:

Asunto 01. Oficio JVC-02-21-2020-2024, modificación presupuestaria No.02-2021 de la Junta Vial Cantonal (que corresponde a la No.04 del consecutivo de la Municipalidad de Quepos) suscrito por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos y Mario Fernández Mesén, jefe de Unidad de Gestión Vial; que textualmente dice:

Tel: 2777-7924/e-mail: unidadtecnicavial@gmail.com Página 1 de 5

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
UNIDAD DE GESTIÓN VIAL
"Quepos, Unido, Solidario y Transparente"

Quepos, 04 de mayo del 2021
OFICIO JVC-02-21-2020-2024

Señores
Junta Vial Cantonal
Municipalidad de Quepos
Presente

Estimados Señores:

La presente tiene como fin remitirles para su estudio y aprobación la Modificación Presupuestaria No.02-2021 de la Junta Vial Cantonal (que corresponde a la No.04 del consecutivo de la Municipalidad de Quepos), la cual es por un monto de ¢27.232.914,96 (veintisiete millones doscientos treinta y dos mil novecientos catorce colones con 96/100), según documento adjunto Anexo 1, misma que tiene como fin aumentar reserva presupuestaria para hacerle frente a tres puntos importantes para el desempeño de la Unidad de Gestión Vial a saber: aumentar reserva presupuestaria para tiempo extraordinario para los trabajos que se realizan por parte de los operarios de maquinaria y cuadrillas fuera de horario ordinario así como ajuste que había que realizar en la subpartida "Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias"; aumentar reserva presupuestaria para estudios de regencia ambiental ante SETENA relacionado con los puentes cantonales a intervenir; y, aumentar reserva presupuestaria de ayudas a funcionarios por muerte de familiares según convención colectiva.

Los movimientos que se realizaron son los siguientes:

1. Se disminuyó total o parcialmente de las siguientes subpartidas presupuestarias de la Unidad de Gestión Vial según se muestra a continuación (ver líneas de la 1 a la 3 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1), tal y como se muestra a continuación:

Tel: 2777-7924/e-mail: unidadtecnicavial@gmail.com Página 2 de 5

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
UNIDAD DE GESTIÓN VIAL
"Quepos, Unido, Solidario y Transparente"

Linea	PARTIDA-SUBPARTIDA	SUMA QUE REBAJA
1	Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria (Unidad de Gestión Vial Municipal)	10.364.845,84
2	Combustibles y lubricantes (Unidad de Gestión Vial Municipal)	10.000.000,00
3	Materiales y productos minerales y asfálticos (Unidad de Gestión Vial Municipal)	6.868.069,12
	TOTAL	27.232.914,96

2. De lo disminuido en el punto "1" indicado anteriormente, se incrementó la subpartida de tiempo extraordinario para la UGV" (ver de la línea 4 a la 11 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1), así como décimo tercer mes las cargas sociales, ajustes al régimen de pensiones y aporte a la ASEMAQ; por un monto total de ¢3.732.914,96; todo lo anterior para hacerle frente a los trabajos que se realizan por parte de los operarios de maquinaria y cuadrillas fuera de horario ordinario así como ajuste que había que realizar en la subpartida "Aporte

Linea	PARTIDA-SUBPARTIDA	SUMA QUE AUMENTA
4	Tiempo Extraordinario (Unidad de Gestión Vial Municipal)	1.000.000,00
5	Decimotercer mes (Unidad de Gestión Vial Municipal)	83.300,00
6	Contribuc. Patron. al Seguro de Salud de CCSS 9,25% (Unidad de Gestión Vial Municipal)	92.500,00
7	Contribuc. Patron. Banco Popular y de Desar. Comunal 0,50% (Unidad de Gestión Vial Municipal)	5.000,00
8	Aporte Patron. al Seguro de Pensiones de CCSS 5.25% (Unidad de Gestión Vial Municipal)	52.500,00
9	Aporte Patron.al Regim.Obligatorio de Pens.Compl.3% (Unidad de Gestión Vial Municipal)	2.431.314,96
10	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral 1,5% (Unidad de Gestión Vial Municipal)	15.000,00
11	Contribución Patronal a fondos administrados por entes privados 5,33% (Unidad de Gestión Vial Municipal)	53.300,00
	TOTAL	3.732.914,96

l

Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias; tal y como se muestra a continuación:

3. De lo disminuido en el punto "1" indicado anteriormente, se incrementó la subpartida de Servicios de Ingeniería para la UGV" (ver línea 12 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1), reserva presupuestaria para estudios de regencia ambiental ante SETENA relacionado con los puentes cantonales a intervenir; por un monto total de ¢22.000.000,00.
4. De lo disminuido en el punto "1" indicado anteriormente, se incrementó la subpartida de Ayudas a funcionarios para la UGV" (ver línea 13 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1), reserva presupuestaria de ayudas a funcionarios por muerte de familiares según convención colectiva; por un monto total de ¢1.500.000,00.

SESIÓN ORDINARIA No.13-21-2020-20: JUNTA VIAL CANTONAL
CELEBRADA EL 04-05-2021 MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
Página 01 Modificación Presupuestaria No.02 de la JVC que corresponde a la No.04 del Consecutivo de la Municipalidad de Quepos
MODIFICACION PRESUPUESTARIA PROPUESTA N° 02, APROBADA SEGUN ART. N° , ACUERDO N° , CELEBRADA EN LA SESION ORDINARIA N° , DEL DIA DE DEL 2021

LÍNEA	PROGRAMA	SERVICIO	GRUPO	SUBGRUPO	RENGLON	NOMBRE DEL SERVICIO PARTIDA-SUBPARTIDA	SALDO DISPONIBLE	SUMA QUE BAJA	SUMA QUE AUMENTA	NUEVO SALDO
1	3	.02.01	9	.02	.02	Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria (Unidad de Gestión Vial Municipal)	10.364.845,84	10.364.845,84	0,00	0,00
2	3	.02.01	2	.01	.01	Combustibles y lubricantes (Unidad de Gestión Vial Municipal)	36.421.449,00	10.000.000,00	0,00	26.421.449,00
3	3	.02.01	2	.03	.02	Materiales y productos minerales y asfálticos (Unidad de Gestión Vial Municipal)	39.091.582,00	6.868.069,12	0,00	32.223.512,88
4	3	.02.01	0	.02	.01	Tiempo Extraordinario (Unidad de Gestión Vial Municipal)	879.785,89	0,00	1.000.000,00	1.879.785,89
5	3	.02.01	0	.03	.03	Decimotercer mes (Unidad de Gestión Vial Municipal)	13.295.302,39	0,00	83.300,00	13.378.602,39
6	3	.02.01	0	.04	.01	Contribuc. Patron. al Seguro de Salud de CCSS 9,25% (Unidad de Gestión Vial Municipal)	10.261.487,90	0,00	92.500,00	10.353.987,90
7	3	.02.01	0	.04	.05	Contribuc. Patron. Banco Popular y de Desar. Comunal 0,50% (Unidad de Gestión Vial Municipal)	554.675,03	0,00	5.000,00	559.675,03
8	3	.02.01	0	.05	.01	Aporte Patron. al Seguro de Pensiones de CCSS 5.25% (Unidad de Gestión Vial Municipal)	5.829.002,99	0,00	52.500,00	5.881.502,99
9	3	.02.01	0	.05	.02	Aporte Patron.al Regim.Obligatorio de Pens.Compl.3% (Unidad de Gestión Vial Municipal)	1.664.025,07	0,00	2.431.314,96	4.095.340,03
10	3	.02.01	0	.05	.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral 1,5% (Unidad de Gestión Vial Municipal)	926.735,17	0,00	15.000,00	941.735,17
11	3	.02.01	0	.05	.05	Contribución Patronal a fondos administrados por entes privados 5,33% (Unidad de Gestión Vial Municipal)	6.630.008,48	0,00	53.300,00	6.683.308,48
12	3	.02.01	1	.04	.03	Servicios de Ingeniería (Unidad de Gestión Vial Municipal)	1.000.000,00	0,00	22.000.000,00	23.000.000,00
13	3	.02.01	6	.02	.03	Ayudas a funcionarios (Unidad de Gestión Vial Municipal)	521.500,00	0,00	1.500.000,00	2.021.500,00
							127.440.399,76	27.232.914,96	27.232.914,96	127.440.399,76

l

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
UNIDAD DE GESTIÓN VIAL
"Quepos, unido, Solidario y Transparente"

ACUERDO NO. 02: LA JUNTA ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la modificación presupuestaria No.02-2021 de la Junta Vial Cantonal (que corresponde a la No.04 del consecutivo de la Municipalidad de Quepos) suscrito por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos y Mario Fernández Mesén, jefe de Unidad de Gestión Vial. Se acuerda lo anterior por unanimidad (5 votos). **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.**

Sin más por el momento, se despide;

Ing. Mario André Fernández Mesén. MGP
Jefe Unidad de Gestión Vial

MFM/yfm
Cc.

Tel: 2777-7924/e-mail: unidadtecnicavial@gmail.com Página 5 de 5

1

15 de abril 2021

Licda. Diana Ramírez Pérez
Jefa a.i Unidad de Talento Humano
Municipalidad de Quepos

Estimada compañera:

La suscrita **Lilliam Alvarado Aguilar**, cédula 6-0336-0703, en mi calidad de Promotora Social de la UGV, por este medio le informo que el día 14 de abril de los corrientes, falleció mi padre Ulises Alvarado Ávila. Por tanto es mi deseo solicitar lo estipulado en el artículo 23 de nuestra Convención Colectiva de Trabajo. Que a la letra dice:

Artículo N° 23. La Municipalidad se compromete a destinar un fondo especial el cual se incluirá en cada presupuesto, para ayudar a sufragar gastos de sepelio (compra de ataúd, arreglos, etc.) para sus trabajadores y trabajadoras cuando fallezca el mismo trabajador (a), o algún familiar de éstos (hijos, hijas, esposo, esposa, padre, madre, hermanos, compañero o compañera de vida), con el equivalente al 100 % del salario base de un oficinista 1 del Poder Judicial, decretado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. En caso de existir varios hermanos laborando para la Municipalidad, el beneficio se otorgará a solo uno de ellos, el cual será el que conviva con el fallecido o en su defecto, el de mayor edad. Se deberá presentar copia del Acta de Defunción correspondiente. El dinero será entregado en un plazo no mayor de 24 horas.

Agradezco de antemano la ayuda que me puedan brindar;

Lilliam Alvarado Aguilar
Cédula 6-0336-0703

Municipalidad de Quepos
Departamento Recursos Humanos
Recibido: 20-04-2021 Hora: 2:40

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS VICEALCALDE

l

ANEXO: Oficio MQ-UTH-144-2021

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
UNIDAD DE TALENTO HUMANO

Quepos, 14 de mayo del 2021

Al contestar refiérase a
MQ-UTH-144-2021

Municipalidad de Quepos
Departamento Gestión Financiera
Fecha: 14/05/21 Hora: 10:17 am
Recibido:

Lic. Moisés Avendaño Loria
Gestión Financiera
Municipalidad de Quepos

Asunto: *Solicitud de Incorporación Modificación Presupuestaria.*

Estimado(a) señor(a):

Por este medio le solicito, con todo respeto, incorporar en la próxima modificación presupuestaria, el beneficio del artículo n°23 de la Convención Colectiva entre la Municipalidad y los Sindicatos, que indica:

Artículo N° 23. La Municipalidad se compromete a destinar un fondo especial el cual se incluirá en cada presupuesto, para ayudar a sufragar gastos de sepelio (compra de ataúd, arreglos, etc.) para sus trabajadores y trabajadoras cuando fallezca el mismo trabajador (a), o algún familiar de éstos (hijos, hijas, esposo, esposa, padre, madre, hermanos, compañero o compañera de vida), con el equivalente al 100 % del salario base de un oficinista 1 del Poder Judicial, decretado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. En caso de existir varios hermanos laborando para la Municipalidad, el beneficio se otorgará a solo uno de ellos, el cual será el que conviva con el fallecido o en su defecto, el de mayor edad. Se deberá presentar copia del Acta de Defunción correspondiente. El dinero será entregado en un plazo no mayor de 24 horas.

Por lo anterior, es que se comunica que la señora **Marianela Sandi Solís** cédula: 1-0651-0537, en su condición de Asistente de la Unidad Técnica Ambiental, el día 10 de mayo 2021, falleció su madre, por lo cual realizó solicitud el día 12 de mayo 2021 para el pago del beneficio mencionado, debido a eso, se le solicita incluir en la próxima modificación presupuestaria el monto de **¢462,200.00** correspondiente al salario de un oficinista del Poder Judicial año 2021, referencia para el pago del beneficio. Adjunto documentos de respaldo en donde se incluye este subsidio.

Sin más por el momento, se suscribe

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
RECURSOS HUMANOS

Lic. Lisandro Prendas Segura
Asistente
Unidad de Talento Humano

CC. Archivo
LPS/lps

Página 1 de 1

Teléfono 2777-83-00, ext. 130.
Correo Electrónico: dramirez@muniquepos.go.cr

ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la Modificación Presupuestaria No.04-2021 por un monto de ¢69.434.177,64 (sesenta y nueve millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento setenta y siete colones con 64/100), tal y como se aprecia en Anexo 1 (documento adjunto); del Oficio MQ-ALCK-GF-018-2021, suscrito por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos.

Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión y se declare el acuerdo definitivamente aprobado. ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. (Cinco votos).

ARTICULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

Oficio 01. Oficio OFI-DCCh-900-2021, remitido por Carmen Chan Mora, Diputada del Partido Nueva República; que textualmente dice: "(…) ----------

Por medio de la presente les extiendo un cordial saludo y a la vez aprovecho la oportunidad para manifestarles que como representante de la provincia de Puntarenas es de mi interés el continuar impulsando y apoyando los proyectos que promueven tanto desde la Administración como desde el Concejo Municipal para beneficio de los habitantes de este cantón que representan; es por esto que deseo solicitarles respetuosamente me puedan facilitar la siguiente información: ----------

- Un listado de los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad de Quepos a los que actualmente no se les esté dando algún uso, características, ubicación exacta y estado de estos inmuebles. ----------

- Un listado de los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad que no estén siendo utilizados actualmente pero que tienen contemplados proyectos a futuro, la finalidad de estos proyectos, estado de los proyectos, recursos presupuestados y plazos planificados para su ejecución. ----------

- Un listado de los proyectos que se tienen planificados que involucren donar algún inmueble de la Municipalidad o recibir alguno en donación, finalidad de estos proyectos, características y estado actual de esos inmuebles. ----------

- Un listado de los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad que tienen un uso específico actualmente pero se les pretende dar un uso diferente, la finalidad de estos proyectos, estado de los proyectos, recursos presupuestados y plazos planificados para su ejecución. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración Municipal el presente Oficio OFI-DCCh-900-2021, remitido por Carmen Chan Mora, Diputada del Partido Nueva República. Lo anterior para la atención del caso. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

Oficio 02. Oficio 08253 (DFOE-LOC-0254), remitido por la Licda Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área de Fiscalización para el Desarrollo Local, Contraloría General de la República; que textualmente dice: "(…) ----------

Asunto: Comunicación sobre el inicio del proyecto de Seguimiento a la Gestión Pública relacionado con la simplificación de trámites para el otorgamiento de Licencias Municipalidades. ----------

Para su conocimiento, la Contraloría General de la República con fundamento en lo señalado en su Ley Orgánica, efectuará un proyecto de Seguimiento a la Gestión Pública (SGP) relacionado con la simplificación de trámites para el otorgamiento de Licencias Municipalidades, incluido ese Gobierno Local. ----------

Para lo anterior, se le convoca a una charla virtual para comunicar los objetivos del proyecto, que se realizará el **martes 8 de junio de 2021**, de **2:30 p.m. a 3:30 p.m.** por medio de la **plataforma Google Meet**, en el siguiente enlace: https://meet.google.com/cwd-iqsk-vug?authuser=0 ----------

En dicho proyecto, se pretende identificar el estado de la gestión pública relacionado con el otorgamiento de licencias municipales, de acuerdo con lo establecido en el marco normativo aplicable y las buenas prácticas nacionales e internacionales, con el fin de apoyar la toma de decisiones, promover mejoras en la gestión municipal y la rendición de cuentas. En la ejecución del proyecto, se espera contar con el aporte y la colaboración de los funcionarios a cargo del asunto objeto de fiscalización. ----------

Por lo anterior, mucho estimaré se sirva girar las instrucciones pertinentes al personal a su cargo, para que se facilite a nuestros funcionarios el acceso a la información que requieran y toda la colaboración necesaria para realizar satisfactoriamente el trabajo asignado. Asimismo, se le solicita los datos del Encargado de Patentes Municipales o bien de un funcionario de esa dependencia con el cual ellos puedan coordinar los asuntos comentados. Los datos que deben de suministrar son: nombre completo, unidad en que labora, correo electrónico y el número de teléfono, favor de enviarlo al correo electrónico carlos.jimenez@cgr.go.cr. ----------

Además, comunicarle que el equipo de trabajo se encuentra conformado por el Lic. Carlos Jiménez Rojas y la Licda. Thayra Esquivel Hernández, quien fungirá como coordinadora del proyecto. La asesoría legal estará a cargo de la Licda. Milagro Rosales Valladares. A su vez, el Lic. Francisco Hernández Herrera, fungirá como Asistente Técnico y tendrá a su cargo la supervisión y aseguramiento de la calidad del trabajo y los productos que se generen. ----------
Finalmente, indicarle que debido a la situación sanitaria que se presenta en el país, provocada por la enfermedad COVID-19, el equipo a cargo del proyecto coordinará todos los asuntos con los funcionarios municipales correspondientes, mediante los medios tecnológicos pertinentes, hasta tanto se puedan realizar las visitas necesarias a esa municipalidad.” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados del Oficio 08253 (DFOE-LOC-0254), remitido por la Licda Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área de Fiscalización para el Desarrollo Local, Contraloría General de la República. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

Oficio 03. Correo electrónico remitido por la Licda. Saray Quesada Marín, Fiscalizadora Asociada, del Área de Investigación para la Denuncia Ciudadana, Contraloría General de la República.; que textualmente dice: "(…) ----------

Esta Área de Investigación para la Denuncia Ciudadana recibió el oficio de referencia por medio del cual se solicita la ampliación del plazo para la presentación del cronograma solicitado en el oficio Nro. 06477 (DFOE-DEC-0032). ----------

Sobre el particular, tomando en consideración los argumentos expuestos en el oficio citado, esta Área de Investigación resuelve conceder a esa Municipalidad la prórroga solicitada, de manera que la nueva fecha para la presentación del cronograma de acuerdo a los términos del oficio de traslado de la denuncia, es el próximo **30 de junio de 2021.**

Adicionalmente, se les recuerda que en dicho cronograma se debe indicar la estimación del tiempo de atención de la denuncia (fecha de inicio y final)." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados del Correo electrónico remitido por la Licda. Saray Quesada Marín, Fiscalizadora Asociada, del Área de Investigación para la Denuncia Ciudadana, Contraloría General de la República, de comunicado de ampliación del plazo para la presentación del cronograma solicitado en el oficio Nro. 06477 (DFOE-DEC-0032). **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

Oficio 04. Oficio SM-CONCEJO-395-2021, remitido por Karen Mejías Arce. Secretaria a.i. del Concejo Municipal de Abangares, de comunicado del ACUERDO SO-22-310-2021, dictado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Naranjo, en su sesión ordinaria Nª 22 del 31 de mayo del 2021; que textualmente dice: "(…)" ----------

ACUERDO SO-22-310-2021.El Concejo Municipal de la Municipalidad de Naranjo, PREVIA DECLARATORIA DE URGENCIA Y DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION, POR UNANIMIDAD EN FIRME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ACUERDA: Acoger el dictamen de la Comisión Municipal del Proyecto del Cultivo del Cannabis y solicitarle respetuosamente al Presidente de la República: Sr. Carlos Alvarado Quesada y a la Ministra de la Presidencia: Sra. Gennina Dinarte Romero, que convoquen en el presente periodo de sesiones extraordinarias, el proyecto de ley N° 22.482, denominado: ´´Ley para la Regulación y Control del Cannabis¨. Lo anterior con el propósito de que dicho proyecto ingrese a la corriente legislativa para el análisis y discusión por parte de los señores y señoras diputadas. ----------
El presente acuerdo se toma, por considerar que el cultivo, industrialización y comercialización del Cannabis, estaría generando un gran impulso a la economía de nuestra región, donde contamos con excelentes condiciones de clima, suelo, ubicación geográfica y con una organización cooperativa muy sólida, en la región. Sin embargo, es vital para poder desarrollar un proyecto de esta naturaleza, contar con el marco jurídico que regule la actividad. ----------
De igual forma se solicita a todas las municipalidades del país y a la Federación de Municipalidades del Occidente de la Alajuela- FEDOMA, a manifestarse y brindar el

apoyo de este proyecto de ley N° 22. 482, ante la Presidencia de la Republica y la Asamblea Legislativa." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. ----------**

ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados del acuerdo SO-22-310-2021, dictado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Naranjo, en la sesión ordinaria N° 22 del 31 de mayo del 2021. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). ----------**

Oficio 05. Oficio MQ-CME-57-2021, remitido por el señor Ronald Sánchez Vega, Coordinar del Comité Municipal de Emergencias, Quepos; que textualmente dice: "(…)"

Quien suscribe Ronald Sánchez Vega, en calidad de Coordinador del Comité Municipal de Emergencias de Quepos, informo como respuesta a lo citado en el oficio MQ-CM-572-21-2020-2024, que en vista de la creación de dos representaciones distintas para conformar el comité comunal de emergencias en la comunidad de finca capital, se realizó la consulta al oficial de enlace de la CNE y su recomendación fue convocar a una audiencia a toda la comunidad de Finca Capital para conformar un nuevo comité comunal de emergencias que contemplara a toda la comunidad. Misma que se llevó acabo cumpliendo con los protocolos que en ese momento indicaba el Ministerio de Salud, Quedando nombrado el nuevo comité de la siguiente manera: ----------

Presidente: Maximiliano Acevedo Sequeira, cédula 06-0128-0279 -
Vicepresidente: Isabel Espinoza Arguello, cédula 06-0229-0328 -
Secretaria: Elizabeth Ramos Escobar, cédula 155818232115 -
Vocal 1: Francisco Méndez Toledo, cédula 155801101623 -
Vocal 2: Francisco Chacón Monge, cédula 01-0485-0242 -
Fiscal: Shirley Contreras Fallas, cédula 06-0225-0882-

Cabe mencionar que la naturaleza de la función del comité comunal de emergencias de Finca Capital ante la CME es de enlace, para que se reporte las afectaciones y que organice la comunidad en alguna emergencia que sufra el cantón." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. ----------**

ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados del Oficio MQ-CME-57-2021, remitido por el señor Ronald Sánchez Vega, Trasladase dicho oficio a los interesados. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). ----------**

Oficio 06. Oficio MQ-CME-54-2021, remitido por el señor Ronald Sánchez Vega, Coordinar del Comité Municipal de Emergencias, Quepos; que textualmente dice: "(…)

Asunto: respuesta a oficio MQ-ALCK-476-2021 --
Quien suscribe Ronald Sánchez Vega, en calidad de Coordinador del Comité Municipal de Emergencias de Quepos, informo como respuesta a la solicitud realizada en el oficio MQ-ALCK-476-2021 que la naturaleza de las funciones del CME son reactivas ante alguna emergencia que afecte el cantón, por lo que la solicitud de trabajos preventivos en este caso el dique y el cauce del río son competencia de la Administración Municipal, la cual tiene la posibilidad de elevar dichas solicitudes a las unidades o entidades necesarias

para dar una respuesta y una posible solución a la población." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración Municipal el oficio MQ-CME-54-2021, remitido por el señor Ronald Sánchez Vega, Coordinar del Comité Municipal de Emergencias, Quepos, para que incluya dentro del presupuesto municipal 2022, fondos para la reparación del dique de Paquita. Comuníquese además a los interesados, dicho oficio. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

Oficio 07. Oficio MQ-DAI-207-2021, remitido por el Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Interno Municipal.; que textualmente dice: "(…) ----------

"**Asunto:** Solicitud de vacaciones los días 18 y 22 de junio del 2021. --
Les solicito se me otorgue vacaciones, para los días 18 y 22 de junio del 2021, En otro orden de ideas conforme solicito el acuerdo se realice con dispensa de trámite." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 10: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar la solicitud de vacaciones al Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Interno Municipal, para los días 18 y 22 de junio del 2021. Lo anterior según oficio MQ-DAI-207-2021. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

Oficio 08. Oficio MQ-DAI-206-2021, remitido por el Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Interno Municipal; que textualmente dice: "(…) ----------

Asunto: Comunicado de gestiones fuera de la Corporación Municipal. --
Según dispone el acuerdo 27, Artículo séptimo S.O. 060-2021 del 02-02-2021; indico que los días 08, 14, 21, 22, 28 y 30 de junio del 2021, realizare gestiones de mi cargo en San José en la franja de horario ordinario; para que se tenga conocimiento, agradezco que el acuerdo sea tomado con dispensa de trámite, para la generación de las gestiones subyacentes que genera este acto a nivel administrativo. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 11: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados del oficio MQ-DAI-206-2021, remitido por el Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Interno Municipal, de comunicado de gestiones fuera de la Corporación Municipal. Lo anterior en el entendido de que es las fechas 08, 14, 21, 28 y 30 de junio del 2021, no se contempla el 22 de junio, puesto que esa fecha se otorga vacaciones. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

Oficio 09. Oficio MQ-DAI-204-2021, remitido por el Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Interno Municipal; que textualmente dice: "(…) ----------

Quepos, 04 de junio del 2021 **AL CONTESTAR FAVOR REFIERASE AL OFICI**O: MQ-DAI-204-2021 -
Señores(as): ----------

Concejo municipal concejo@muniquepos.go.cr -
CORPORACION MUNICIPAL DE QUEPOS -
Asunto: Traslado de informe. -
Estimados señores (as): -
Esta Auditoría Interna remite para su conocimiento el **Informe N° MQ-DAI-04-2020**, el cual se fundamenta, en el resultado parcial en la actividad de la labor sustantiva en el cumplimiento del plan de trabajo del periodo 2021. -
En caso de existir alguna observación o sugerencia, esta Auditoría Interna valorará lo indicado, considerando que este Órgano de Control y Fiscalización tiene independencia funcional y de criterio en el ámbito profesional. -
Atentamente, -
Lic. Jeison Alpízar Vargas -
CEO, AUDITOR INTERNO CORPORATIVO -

CORPORACION MUNICIPAL DE QUEPOS-

CORPORACION MUNICIPAL DE QUEPOS-
DIRECCION DE AUDITORÍA INTERNA-
"INFORME N° MQ-DAI-04-2021"-
INFORME DE LABORES PARCIAL-
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA-

PERIODO: **MAYO 2021**

Quepos, 04 de junio del 2021 -
AL CONTESTAR REFIÉRASE AL OFICIO -
MQ-DAI-205-2021 -
Concejo Municipal concejo@muniquepos.go.cr -
Corporación municipal de Quepos -
Señores:
ASUNTO: INFORME PARCIAL DE LABORES DE AUDITORÍA-PERÍODO, MAYO DEL 2021. ----------
Para su conocimiento, remito el Informe de Labores, periodo octubre del 2020 de esta Auditoría Interna, de conformidad con lo dispuesto en el inciso g) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno No. 82921 y la Norma 2.6 Informes del desempeño de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público2, así como versa los acuerdos: --
1- Acuerdo 27, artículo sexto de la sesión Ordinaria N 060-2021 del 02 de febrero del 2021. --
Atentamente -
Lic. Jeison Alpízar Vargas --
CEO; AUDITOR INTERNO CORPORATIVO -

CORPORACION MUNICIPAL DE QUEPOS-

TABLA DE CONTENIDO
1. INTRODUCCIÓN..... 5
2. PROCESO GERENCIAL-ESTRATÉGICO.....6

3. PROCESO DE FISCALIZACIÓN..... 8

4. CONCLUSIONES.....11

1. INTRODUCCIÓN

El Informe de labores de la Auditoría Interna se presenta de conformidad al Artículo 22, inciso g) de la Ley General de Control Interno, el mismo atiende a la ejecución del Plan de Trabajo del año 2021 y el estado de las recomendaciones emitidas por la Dirección de la Auditoría Interna. De igual manera las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, las cuales indican en el punto 2.6 que el Auditor informa para conocimiento del jerarca de manera oportuna la gestión ejecutada durante el periodo y el estado de las recomendaciones. ----------

Con base en lo anterior, la Auditoría Interna elaboró el siguiente informe, el cual presenta la labor parcial ejecutada durante mayo del 2021 en cumplimiento del Plan de Trabajo Anual y sus modificaciones. ----------

Los resultados presentan las actividades con el fin de informar sobre el cumplimiento parcial de los siguientes apartados: actividades del proceso gerencial estratégico, actividades del proceso de fiscalización: servicios de auditoría, servicios preventivos: ingreso y atención de denuncias, legalización de libros, advertencias, asesorías; seguimientos, estado de recomendaciones y otros. ----------

Las recomendaciones producto de los proyectos de auditoría, servicios preventivos de advertencias, asesorías y otras actividades, tienen como objetivo el mejoramiento del control interno y la coadyuvancia en la gestión de riesgos municipales, en términos generales las recomendaciones han sido atendidas por la Administración. ----------

El trabajo, las acciones y labores realizadas por la Auditoría Interna en el mes de mayo del 2021, se ejecutaron en apego a la normativa técnica aplicable y dentro del marco de su competencia como lo establece el artículo 22 de la Ley General de Control Interno. --

2. PROCESO GERENCIAL-ESTRATÉGICO

Este contempla todas las labores que realiza la Auditoría Interna en el ámbito administrativo establecidas en la normativa atinente, a la Auditoría Interna; entre otra: Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna del Sector Público, Normas Internacionales de Auditoría (NIAs), Directrices y Lineamientos emitidos por la Contraloría General de la República. ---------

2.1 Plan Estratégico de la Auditoría Interna. Se está realizando una revisión Anual del Plan considerando los diferentes elementos que debe integrar, entre otros, ideas rectoras, análisis FODA, factores críticos de éxito, objetivos estratégicos de la Auditoría Interna, valoración de riesgos, Universo Auditable, etc. ----------
Estado: En proceso. ----------

2.2 Plan de Trabajo 2022: Actualmente se realiza la valoración, para efectos de programación de trabajo a desarrollar por la Auditoría Interna durante el período 2022.
Estado: En proceso. ----------

2.3 Informe de labores 2020: Se elaborará Informe de labores de la Auditoría Interna del período 2020, mismo que ya se trasladó para conocimiento del Concejo Municipal la

labor desarrollada. El cual es modificable por parte de la Auditoría Interna, según necesidades y se registran en el sistema PAI de la CGR. ----------
Estado: actividad terminada. ----------

2.4 Autoevaluación de la Calidad Anual de la Auditoría: actualmente estamos en la fase de planificación para la evaluación de la calidad de la actividad de Auditoría Interna, periodo 2019 y 2020, junto con las revisiones continuas del desempeño, constituyendo el bloque de evaluaciones internas con el objetivo de dar una mejora continua en la calidad de sus procesos y procedimientos. El informe de la Autoevaluación de la Calidad será comunicado al Concejo Municipal mediante el informe respectivo. ----------
Estado: En proceso. ----------

2.5 Plan Anual Operativo y Presupuesto: Se elaborara la actualización de los instrumentos de planificación para desarrollar controlar y gestionar los procesos, que son objeto de la labor sustantiva de este órgano de control y fiscalización y sus productos, mismos documentos que se trasladan ante las partes interesadas, entre ellos el Concejo Municipal, para la asignación de los recursos necesarios a la Dirección de Auditoría Interna y que los mismos se tramiten por parte de la Administración Activa. ----------
Estado: en proceso. (AGOSTO 2021) ----------

2.6 Capacitación: De conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014) Publicado en La Gaceta No. 184 del 25 de setiembre, 2014, capítulo I. NORMAS PERSONALES: "El personal de auditoría debe mantener y perfeccionar sus capacidades y competencias profesionales mediante la participación en programas de educación y capacitación profesional continua. Y en el capítulo II, NORMAS GENERALES RELATIVAS AL TRABAJO DE AUDITORÍA EN EL SECTOR PÚBLICO, se indica: "Establecer mecanismos oportunos de divulgación y capacitación de la normativa técnica y jurídica relacionada con la auditoría en el Sector Público...". ----------
Estado: Actividad en proceso, de acuerdo a los recursos asignados. ----------

2.7 Supervisión de Calidad: Supervisión, modificación y emisión de Informes. Se realiza como actividad permanente la gestión de calidad de los informes de denuncias, proyectos de auditoría, servicios preventivos, seguimiento, de conformidad con la normativa aplicable de disponer de revisiones internas de la calidad en los estudios de auditoría, como apoyo de la función en la revisión de redacción, control de calidad y plazos de los informes. En diferentes casos los estudios e informes fueron revisados por el propio Auditor Interno o quien este designe. ----------
Estado: Actividad en proceso. ----------

2.8 Archivo Permanente y Archivos de Gestión: se mantiene como actividad permanente la actualización y registro físico/digital de la documentación que sustenta la gestión diaria de la Auditoría Interna. ----------
Estado: Actividad en proceso. ----------

2.9 Servicios Concejo Municipal: revisión de Actas del Concejo Municipal. ----------
Estado: Actividad en proceso. ----------

2.10 Estudio Técnico de Recursos 2022, Dirección de Auditoria Interna PAO 2022. ---
Estado: Actividad en proceso. (Agosto 2021) ----------

3. PROCESO DE FISCALIZACIÓN

El Proceso de Fiscalización está contextualizado por medio de dos subprocesos: Servicios de Auditoría que comprenden los diferentes tipos de Proyectos de Auditoría (Financiera, Operativa, Carácter Especial, y Atención a denuncias), los Servicios Preventivos que incluye servicios de asesoría, advertencias y autorizaciones de libros.

3.1 SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN

3.1.1 Servicios de Auditoría Y Atención de Denuncias: Revisión de proyectos de auditoría y Aprobación de Informes: Se realiza como actividad permanente la ejecución de proyectos de auditoría y los informes de conformidad con la normativa aplicable, los cuales se supervisan por parte de la jefatura. --

1- Coadyuvancia con la fiscalía general de la República. --
2- Coadyuvancia con la Fiscalía Adjunta de probidad, transparencia y anticorrupción Sede de Quepos. --
3- Coadyuvancia con Contraloría General de Republica. --
4- Plan extraordinario de Fiscalización 2020 ley 9848. --
5- Procesos de admisión de denuncias. --
6- RESOLUCIONES SOBRE DENUNCIAS. --
Estado: Actividad en proceso. --

3.1.2 Atención de Denuncias: como parte de los servicios que brinda esta Auditoría Interna, se encuentra cumplir con la ciudadanía en general en la atención de denuncias su origen la Contraloría General de la República (CGR), Ciudadanía, Concejo Municipal y otros. Estas denuncias se encuentran en diferentes etapas: atendidas, en proceso y pendientes. ----------
Estado: Actividad en proceso. ----------

3.1.3 Elaboración de Relaciones de Hechos, denuncias penales (noticia crimen): Cuando la Auditoría Interna analiza las denuncias presentadas en caso de contar con evidencia que podría conducir a que se presenten eventualmente irregularidades, o sea que existen indicios procede a elaborar la respectiva Relación de Hechos, Denuncia Penal, Denuncia crimen. Adicionalmente, coadyuba con la Fiscalía, CGR y otros en caso de evidenciar posibles irregularidades. ----------
Estado: Actividad en proceso. ----------

3.2 SERVICIOS PREVENTIVOS

3.2.1. Servicios de Asesoría: Según las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, publicada en La Gaceta N° 28 del 10/02/2010, define en el Glosario del Anexo No. 1 que la Asesoría: ----------

"Es un servicio dirigido al jerarca y consiste en el suministro de criterios, observaciones y demás elementos de juicio para la toma de decisiones con respecto a los temas que son

competencia de la auditoría interna. También puede ser brindado a otras instancias institucionales, si la auditoría interna lo considera pertinente." ----------

Al respecto no se ha recibido formalmente y por escrito ninguna asesoría o tipo de requerimiento en ese sentido, únicamente se realizaron en forma verbal. En línea con lo anterior, en la normativa aplicable se establece la no participación del Auditor Interno a las sesiones del Concejo Municipal, solamente previa solicitud e información de los temas a tratar y que sean competencia de la Auditoría Interna, el hecho de asesorar sea en forma escrita o verbal no releva la responsabilidad de la toma de decisiones incorrectas, lo que se indica claramente por la CGR, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa según DFOE-PG-330 (oficio No. 8438) del 02/09/2011, en el punto 6 de las Conclusiones lo siguiente: ----------

"Ni la presencia del auditor en reuniones en que se traten asuntos que incumben a la administración, ni el silencio que guarde -que no emita opinión- sobre ellos, releva de responsabilidad a la administración activa sobre lo que decida y ejecute. Tampoco limitará en forma alguna la posibilidad del auditor de analizar el tema posteriormente en fiscalización (ejercicio de sus competencias de auditoría)." ----------

3.2.2. Servicios de Advertencias:
1- SE REALIZAN VALORACIONES SOBRE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD, PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ADVERTENCIA RESPECTO NORMATIVA INTERNA DESACTUALIZADA O INEXISTENTE QUE PODRÍAN MATERIALIZAR RIESGOS DE FRAUDE Y/ O CORRUPCIÓN, ENTRE OTROS. ----------
Estado: Actividad en proceso. ----------

3.2.3. Servicios de Legalización de Libros: se atiende lo establecido según artículo 22, inciso e) de la Ley General de Control Interno No.8292, "Autorizar mediante razón de apertura, los libros de actas y de contabilidad, así como los necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno". Como parte de los servicios preventivos de la Auditoría Interna, también se considera la legalización o autorización de libros y considera la apertura y cierre de los mismos, los cuales se utilizan para efectos de control en la Municipalidad. Para el año 2021 se legalizan los libros, entre ellos del Concejo Municipal, Unidad Técnica de Gestión Vial (UTGV), Comité Cantonal de Deportes y Comisión de Salud Ocupacional. ----------
Estado: Actividad en proceso. ----------

3.3. Informes de fin de Gestión 2021
Con el fin de velar por el cumplimiento de la normativa emitida por la Contraloría General de la República, se realiza una revisión de los informes de fin de gestión 2020 de los funcionarios que lo presentaron como parte de sus responsabilidades. ----------
Estado: Actividad en proceso. ----------

3.4 Seguimiento de Recomendaciones
El cumplimiento con la implementación de las recomendaciones de la Auditoría aceptadas y ordenadas por la Administración, cuyo establecimiento por ésta responde a

una actividad de seguimiento regular, sistemática y debidamente sustentada, evidencia la confluencia de ambos componentes orgánicos del sistema de control interno, Administración Activa y Auditoría, en pro del mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno en el que se apoya el cumplimiento de los objetivos de la Institución. --
Estado: Actividad en proceso. ----------

4. CONCLUSIONES
De conformidad a la revisión parcial efectuada por esta Auditoría Interna, en relación al cumplimiento del Plan Anual de Trabajo correspondiente al periodo de mayo del 2021, el trabajo realizado es considerable en virtud de que, en la Municipalidad de Quepos, específicamente en la Auditoría Interna ingresan todos los años una cantidad elevada de denuncias que conllevan diferentes tipos de actividades desde visitas a campo hasta revisión de gran cantidad de documentación. ----------

Se hace de conocimiento del concejo municipal, las diferentes limitaciones de parte de la alcaldía y otras dependencias de la administración se tienen actualmente en el proceso de la ejecución de los recursos que forman parte dl presupuesto ordinario de la auditoria interna.”**HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. ----------**

ACUERDO NO. 12: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, el oficio MQ-DAI-204-2021, remitido por el Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Interno Municipal, correspondiente a la presentación del INFORME N° MQ-DAI-04-2021” De Labores Parcial de la Auditoría Interna Municipal, periodo: mayo 2021. Lo anterior para estudio y recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). ----------**

Oficio 10. Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio, remitido por el señor Gustavo Adolfo Ruiz García, Apoderado Generalísimo sin límite de suma de One Shot S.A., contra el acuerdo 25, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, de la Sesión Ordinaria 084-2021, celebrada el 25 de mayo de 2021; que textualmente dice: “(…) **----**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS --
RECURRENTE: ONE SHOT SOCIEDAD ANÓNIMA --
SECRETARÍA DEL CONCEJO --
Ref.: MQ-CM-568-21-2020-2024 --

RECURSO DE REVOCATORIA Y APELACION EN SUBSIDIO CONTRA ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDO MUNICIPAL No 25, ARTICULO SEXTO DE LA SESION ORDINARIA No 084-2021 CELEBRADA EL 25 DE MAYO DEL 2021 Y CONTRA ACTO CONEXO DICTAMEN DE LA COMISIÓN MARITIMO TERRESTRE MQ-CZMT-007-21-2020-2022 ----------

Señores, --
CONCEJO MUNICIPAL --

Estimados señores: ----------

El suscrito, **GUSTAVO ADOLFO RUIZ GARCIA,** mayor, casado, costarricense, cédula de identidad 8-0070-0163, vecino de San José, en mi condición de Apoderado Generalísimo Sin Limite se Suma de la sociedad One Shot Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-390941, tal y como consta en autos, y conforme a la certificación de poder adjunta, a ustedes me dirijo y respetuosamente, en tiempo y forma interpongo **RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO Y MEDIDA CAUTELAR** en contra del **Acuerdo No 25, Artículo Sexto, Informe Varios, de la Sesión Ordinaria No 084-2021** celebrada el 25 de mayo de 2021 y acto conexo dictamen de la Comisión Marítimo Terrestre MQ-CZMT-007-21-2020-2022, en aplicación de lo previsto en el artículo 171 siguientes y concordantes del Código Municipal, la Ley de zona Marítimo Terrestre y con fundamento en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas: ----------

1. HECHOS RELAVANTES, QUE SE DEBEN VALORAR EN EL PRESENTE CASO --

Señores miembros del Concejo Municipal, de previo a los elementos de derecho que se esgrimirán en el presente recurso, considero de suma importancia que este Honorable Concejo conozca hechos relevantes, que permitan un análisis del caso objeto de este recurso para fines de aplicación del **criterio de oportunidad y conveniencia,** que considero oportuno invocar para la resolución del caso, estos hechos son los siguientes:

1.1 Que One Shot Sociedad Anónima, es una sociedad miembro un grupo de interés económico conformado por empresas como AMAZING PARADISE BUSSINESS AP S.A, cédula jurídica número 3-101-562848 y DIVERSIONES TURISTICAS LALIBELA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-802679, la primera dueña de la finca e inmueble y la segunda Administradora del Canopy más Grande de Costa Rica cuyo nombre comercial es ***El Santuario Canopy Adventure Tour***, que opera en Quepos. A su vez el grupo está conformado por la sociedad THE FALLS AT MANUEL ANTONIO SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-531362, misma que es dueña del Hotel del mismo nombre, que opera en Quepos, Manuel Antonio. Este grupo económico desde hace muchos años ha concentrado sus inversiones en Quepos, impulsando el Turismo y empleando gran cantidad de mano de obra para nuestro país y específicamente para el Cantón de Quepos. ----------

1.2 Que tal como consta en el expediente Administrativo que maneja esa Municipalidad, en fecha 8 de diciembre del 2011 (Oficio DICU-418-2011) se avaló el anteproyecto presentado por mí representada. No obstante, en el año 2014, aduciendo esta Municipalidad un nuevo Plan Regulador que varía en mucho las condiciones con las que se aprobó el Anteproyecto, se nos pide que el anteproyecto se ajuste al uso, lineamientos, directrices y especificaciones contenidas en el nuevo Plan Regulador. Esto generaba en ese momento una gran inversión económica para replantear el proyecto, pero aún más creó una gran inseguridad jurídica a los inversores extranjeros, pues como explicarles que algo que se había aprobado en el 2011, quedaba sin efecto tres años después, por una Ley posterior. Es claro que una Ley nueva o posterior no puede aplicarse en forma retroactiva en afectación de los administrados y menos en detrimento de derechos adquiridos o hechos consolidados, tal como lo fue la resolución DICU-418-2011, del 8 de Diciembre

del 2011 que aprueba el anteproyecto. Este hecho tiene gran relevancia, pues es el hecho generador con que funda esta vez el Concejo Municipal, para no aprobar la prórroga de la concesión. ----------

1.3 Que a las 14 horas del martes 25 de abril del 2017, el suscrito, se reunió con la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre de Concesiones. En esa reunión, les realicé una exposición de la incertidumbre jurídica en que nos encontrábamos por los hechos que se han indicado en el hecho anterior *1.2*; y les expuse las afectaciones y complicaciones existentes. ----------

1.4 A su vez, en dicha reunión se expuso la actividad que se estaba realizando en el cantón y los ajustes costosos que teníamos que hacer al anteproyecto, mismo que tenía y sigue teniendo como objetivo el trasladar a esas instalaciones los turistas, tanto del Hotel, como del Canopy. De igual forma, se expuso nuestra decisión irrevocable de desarrollar el proyecto turístico en la concesión, solicitando seguridad jurídica, toda vez que no se había aprobado la prórroga de la concesión, por hechos posteriores a la aprobación del anteproyecto, es decir, la aplicación de una Ley posterior a hechos consolidados. La Comisión se comprometió a dar una respuesta para nuestros inversionistas y a la fecha no hizo ningún pronunciamiento, omisión que se constata en el expediente. ----------

1.5 Que en diferentes fechas, mi persona se ha reunido con el Sr Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre. En la última reunión el 29 de enero del presente año 2021, en presencia de mis socios accionistas Patricia Ivette Ortega Malatesta y Lucas Story, le informamos que hemos ingresado al país un monto de MEDIO MILLON DE DÓLARES (moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) para iniciar el desarrollo del proyecto, pero necesitamos se nos resuelva el tema de la prórroga. El Sr. Acuña Zuñiga me indica que para continuar con el trámite, debemos presentar un nuevo plano catastral que se ajuste al Plan Regulador. Desde ese momento contratamos los Servicios del Ingeniero y topógrafo Alejandro J. Campos Bogantes, IT 14887, quien confecciona el plano, cumple con los trámites de rigor y lo presenta a la Municipalidad para su visado. La respuesta fue que no se podía visar el plano, porque la Unidad de la Zona Marítimo Terrestre no recomendaba el visado, porque la concesión estaba en proceso de cancelación. Que sorpresa, que se nos pide gestionemos el plano, pero detrás de ello se estaban gestando actos internos para solicitar la cancelación de la concesión. ----------

1.6 Durante el tiempo que ha transcurrido desde el año 2014 que se toma la decisión de que se hagan los ajustes al anteproyecto, hasta la fecha en que se nos notifica la decisión del Concejo de no prorrogar la concesión, aun cuando se ha tenido acercamiento constante con la Unidad de la Zona Marítimo Terrestre y con la misma Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre de Concesiones, NUNCA se hizo un apercibimiento o comunicación, fueron SIETE años de silencio y en forma sorpresiva se nos comunica la decisión que se recurre en este recurso. Consideramos que este hecho al igual que los mencionados anteriormente, deben llamar la atención al honorable Concejo Municipal, para reconsiderar su decisión. ----------

1.7 Mi representada ha mantenido al día los pagos de impuestos que ha generado la concesión, lo que se puede evidenciar en los registros o unidad encargada de recaudar estos tributos por parte de esa Municipalidad. No se puede entender cómo se nos cobra los impuestos en nuestra condición de concesionarios, pero nunca nos comunican la prórroga de la concesión o la cancelación de esta durante los últimos siete años. ---------

1.8 Por último y no menos importante, aún con los QUINCE MESES de pandemia, nuestro grupo de interés económico ha mantenido sus operaciones, cerrando el Canopy y el Hotel, solo cuando así lo ordenaron las autoridades competentes, pero más importante aún, en tiempos de pandemia, estamos confirmando a esa Municipalidad que desarrollaremos el proyecto en la Concesión de la finca objeto de este recurso, prueba de ello es el plano elaborado y presentado a esa Municipalidad por indicación del Sr. Acuña Zuñiga. También constituye prueba de ello los dineros que ingresamos por un MEDIO MILLON DOLARES, los recursos ingresaron en el mes de Diciembre **$344,071.32,** en el mes de enero 2021, un monto de **$154,701.1,** los que ingresaron para iniciar el desarrollo turístico. (Se adjunta prueba). ----------

1.9 Que el 02 de junio de 2021 la Secretaria del Concejo Municipal le informa al señor Jong Kwan Kim Jin Alcalde Municipal de Quepos, que el se adoptó el acuerdo 25, Artículo Sexto, Informes Varios, en Sesión Ordinaria No.084-2021, celebrada el día martes 25 de mayo de 2021, integrado por el Señor Kenneth Pérez Vargas, quien preside, las señoras Regidoras Yanssi Patricia Rodríguez Brenes y Niria Fonseca Fallas y los señores Hugo Arias Azofeifa y Rigoberto León Mora, el cual señala en lo conducente:

"…Informe 14. Dictamen MQ-CZMT-007-21-2020-2022, de la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre; que textualmente dice: Reunida la Comisión Municipal de Zona Marítima al ser las 17:15 horas del jueves 29 de abril del 2021, de manera virtual se somete a estudio lo siguiente: --
RESULTANDO --
1-Que se remite a esta comisión para estudio y recomendación al Concejo Municipal el ACUERDO 19, ARTÍCULO SEXTO, INFORMES VARIOS, ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS, EN SESIÓN ORDINARIA NO.070-2021, CELEBRADA EL DÍA MARTES 23 DE MARZO DE 2021. --
CONSIDERANDO --
1-Que mediante dicho acuerdo se remite el oficio MQ-UZMT-122-2021, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre, según el cual se remite el criterio referente a la prorroga- renovación de concesión tramitada por One Shot Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101- 390941, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Espadilla, Distrito Quepos, Cantón de Quepos, provincia de Puntarenas, plano catastrado 6-22529-1991, finca 6-85-Z-000.
2- De dicho criterio se extrae de manera textual los siguientes puntos: "(…) --
CONSIDERANDO --
I-Que la prórroga- renovación de la concesión a nombre de One Shot Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-390341, aún no ha sido resuelta por el Concejo Municipal, lo cual permite que se pueda aportar elementos para que se considere en la resolución final.
II-Que la cesión de la simple solicitud de concesión presentada el 16 de octubre de 1989, sobre un lote ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Espadilla, a nombre de

Namaste Sociedad Anónima, y que posteriormente fue cedida a la empresa Villas Revenar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-024383, carece de toda validez, por cuanto la solicitud de concesión no otorga ningún derecho real administrativo, ni faculta a ocupar o edificar en la Zona Marítimo Terrestre (Sala Constitucional, Votos 2658-93 y 5559-96; Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Segunda, N.º 307-98 y dictamen C-230-97), ni es un acto que este considerado en la Ley de Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento, por cuanto son solo las concesiones, como derechos reales administrativos, las que, con autorización de la municipalidad respectiva y del Instituto Costarricense de Turismo (ICT) pueden ser objeto de cesión o traspaso (Artículo 45 Ley 6043 y 59 de su Reglamento). --

III. Que, de conformidad con las cláusulas contractuales sexta, sétima. octava, décima, décima primera del contrato de concesión firmado entre Villas Revenar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-024383 y está Municipalidad el XXX, el incumplimiento contractual es más que evidente y manifiesto, lo cual se confirma con la inspección de campo realizada el 22 de marzo, donde se comprobó que el concesionario no desarrolló el proyecto turístico que se comprometió construir, ni consta en el expediente que se haya presentado una justificación fundamentada donde se indiquen los motivos por los cuales no se desarrolló dicho proyecto. --

IV. Que el concesionario a más de 27 años y 9 meses de haberse otorgado la concesión, aun conociendo el contenido del Acuerdo N° 02, artículo único, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Extraordinaria N° 405-2014 y las cláusulas del contrato de concesión, no se ha interesado ni ha procurado desarrollar la concesión, tal es así que el último documento presentado en el expediente fue el 24 de febrero del 2016, donde señala un medio para atender notificaciones y se dónde solicita consignar el representante de One Shot Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-390341.

V. Que el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, establece lo siguiente: --

VI. "Artículo 53.- La prórroga de las concesiones autorizadas por el artículo 50 de la Ley, se ajustará a los siguientes trámites: --

VII. a) La Municipalidad deberá notificar al interesado la fecha de vencimiento de su concesión, con una anticipación no menor de seis meses ni mayor de un año. Dicha notificación podrá hacerse por medio de publicación de edicto en el Diario Oficial, directamente mediante notificador o, preferentemente, por carta certificada; --

VIII. b) La solicitud de prórroga deberá hacerla el interesado ante la municipalidad en formulario suministrado para esos fines por el Registro General de Concesiones, dentro de los tres meses siguientes a la notificación. Aún cuando ésta no se hubiere practicado, el interesado podrá solicitar la prórroga dentro de los seis meses anteriores al vencimiento del plazo de la concesión; --

IX. c) Para que se le dé trámite a una solicitud de prórroga el concesionario deberá encontrarse al día en el pago del canon y haber cumplido con todas las demás obligaciones establecidas en la Ley, el reglamento y el contrato. En todo caso, la solicitud se tendrá como presentada en la fecha en que haga el pago o cumpla sus obligaciones;

X. d) La Municipalidad deberá remitir la solicitud de prórroga al ICT o al IDA, según corresponda. El instituto correspondiente deberá pronunciarse en el plazo de treinta días naturales debiendo notificar al interesado lo resuelto y contra ello cabrán los recursos administrativos que establezca la ley. Deberá además acompañarse plano catastrado del área de terreno parcialmente cedida. ----------

XI. La municipalidad tendrá un plazo de treinta días naturales, después de recibida la resolución definitivamente firme dictada por el instituto respectivo, para resolver sobre la solicitud. --
XII. (Así reformado por el artículo 3º del Decreto Nº 21756 de 24 de noviembre de 1992).
XIII. e) Si el interesado no está de acuerdo con las condiciones establecidas en la prórroga de la concesión, podrá interponer los recursos contemplados en el Código Municipal, dentro de los cinco días siguientes a la notificación." --
XIV. Que el artículo 50 de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, establece lo siguiente:
XV. "Artículo 50.- Las concesiones podrán prorrogarse sucesivamente, al término de su vencimiento o de la prórroga anterior, por plazo no mayor que el estipulado en el artículo 48, siempre que lo solicite el interesado, lo acuerde la municipalidad respectiva y lo apruebe el Instituto correspondiente. --
XVI. La solicitud deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes al aviso que dé la municipalidad al interesado sobre su vencimiento del plazo de su concesión. Tales avisos podrá darlos la municipalidad, directamente o por medio de publicación en el Diario Oficial. Para tramitar la solicitud es indispensable que el interesado se encuentre al día en el pago del canon respectivo y que esté a derecho en el cumplimiento de las obligaciones que establece esta ley; si no lo estuviere o se encontrare atrasado en el pago se tendrá como presentada su solicitud en la fecha en que haga el pago o cumpla sus obligaciones. La solicitud de prórroga presentada extemporáneamente se tendrá como nueva solicitud de concesión. --
XVII. En caso de prórroga, el canon a pagar será el vigente, conforme al reglamento correspondiente, a la fecha en que se acuerde la prórroga por la municipalidad respectiva. --
XVIII. Que el artículo 51 de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, establece lo siguiente:
XIX. "Artículo 51.- La municipalidad o el instituto correspondiente podrán denegar la prórroga de concesiones por motivos de utilidad pública o conveniencia general, porque la parcela haya quedado ubicada en la zona pública o se requiera para planes o desarrollos urbanísticos o turísticos debidamente aprobados por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y el Instituto Costarricense de Turismo, o por incumplimiento de las obligaciones del concesionario establecidas en la ley, sus reglamentos o en el contrato. En todo caso los motivos deberán ser debidamente comprobados." --
XX. Como se puede notar de los artículos anteriores, para que se puede pueda prorrogar o renovar una concesión, el concesionario debió haber cumplió con todas sus obligaciones, y se ha demostrado que One Shot Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-390341, no cumplió, por cuanto no realizó la construcción ni operado el proyecto turístico el cual se comprometió realizar. --
XXI. Que por medio del Oficios: DZMT-359-DI-2015 del 11 de noviembre del 2015 y DZMT-353- DI-2016 del 15 de noviembre del 2016, este Departamento había recomendó no renovar o prorrogar la concesión a nombre de One Shot Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-390341, por los incumplimientos descritos. --
POR TANTO--
Esta Unidad, con fundamento en los hechos expuesto, reitera la recomendación de no renovar prorrogar la concesión registrada a nombre de One Shot Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-390941, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Espadilla, Distrito Quepos, Cantón de Quepos, por un área de dos

mil ciento cincuenta y ocho metros con sesenta decímetros cuadrados (2.158,60 m2), de conformidad con el plano catastrado 6-22529-1991, finca 6-85-Z-000. --
POR TANTO Analizado el tema así expuesto esta comisión respetuosamente recomienda a este concejo municipal se apruebe en todos sus términos oficio MQ-UZMT-122-2021, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre. Por ende, con fundamento en las recomendaciones indicadas en dicho oficio en no renovar-prorrogar la concesión registrada a nombre de One Shot Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-390941, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Espadilla, Distrito Quepos, Cantón de Quepos, por un área de dos mil ciento cincuenta y ocho metros con sesenta decímetros cuadrados (2.158,60 m2), de conformidad con el plano catastrado 6-22529-1991, finca 6-85-Z-000. Que se comunique al concesionario la decisión tomada por el Concejo Municipal." HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. --
ACUERDO NO. 25: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el Dictamen MQ-CZMT-007- 21-2020-2022, de la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre. POR TANTO: Se aprueba en todos sus términos el oficio MQ-UZMT-122-2021, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre. Por ende, con fundamento en las recomendaciones indicadas en dicho oficio; no renovar prorrogar la concesión registrada a nombre de One Shot Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-390941, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Espadilla, Distrito Quepos, Cantón de Quepos, por un área de dos mil ciento cincuenta y ocho metros con sesenta decímetros cuadrados (2.158,60 m2), de conformidad con el plano catastrado 6-22529-1991, finca 6-85-Z-000. Que se comunique al concesionario la decisión tomada por el Concejo Municipal Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).----------

1.10 Que el 24 de mayo del 2021 el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, emitió la certificación de disponibilidad de servicios de acueductos y alcantarillado SIGDD-00009769-1-1-1, Folio Real 6-857-000 distrito Quepos, cantón Quepos, provincia Puntarenas, Plano Catastrado 6-22529-1991 a nombre de One Shot.S.A. ----------

1.11 Que de manera arbitraria el 31 de mayo del 2021, por medio del Oficio MQ-UZMT-198-2021, el señor Víctor Hugo Acuña Zúniga, Jefe de la Unidad Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Quepos, le indica al Topógrafo de esa entidad, señor Carlos Bejarano Loría, que no recomienda que se otorgue el visto bueno para la inscripción del plano que presentamos, por cuanto la concesión se encuentra en un proceso de cancelación, el cual debe resolverse por el Concejo Municipal. ----------

2. EN EL PRESENTE CASO EXISTE NULIDAD ABSOLUTA DE ACTUACIONES. EXISTE UNA INDEBIDA FUNDAMENTACION JURIDICA, PARA RESOLVER EL ASUNTO PRORROGA DE CONCESIÓN MARITIMO TERRESTRE ----------

El Acuerdo No 25, Artículo Sexto, Informe Varios, de la Sesión Ordinaria No 084-2021 celebrada el 25 de mayo de 2021, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, y el

acto conexo dictamen de la Comisión Marítimo Terrestre MQ-CZMT-007-21-2020-2022, son actos inválidos e ineficaces: ----------

Aplicando el régimen de nulidades que regula LGAP y la doctrina que informan los 166, 223 y 136 inciso a) de la referida ley, disponen en lo que interesa: ----------

Artículo 166.- --
Habrá nulidad absoluta del acto cuando falten totalmente uno o varios de sus elementos constitutivos, real o jurídicamente. --
Artículo 223.-
1. Sólo causará nulidad de lo actuado la omisión de formalidades sustanciales del procedimiento. --
2. Se entenderá como sustancial la formalidad cuya realización correcta hubiera impedido o cambiado la decisión final en aspectos importantes, o cuya omisión causare indefensión….". --
Artículo 136.-
1.-Serán motivados con mención, sucinta al menos, de sus fundamentos: --
a) Los actos que impongan obligaciones o que limiten, supriman o denieguen derechos subjetivos…". --

Por su parte, la Procuraduría General de la República en el dictamen C-077-2015 del 13 de abril del 2015, sostuvo en lo que interesa: --

"…Sin embargo, también ha de tenerse en cuenta, el carácter antiformalista del procedimiento administrativo, que se manifiesta en nuestro ordenamiento jurídico en el artículo 223 de la Ley General de la Administración Pública, cuando establece que sólo "causará nulidad de lo actuado la omisión de formalidades sustanciales del procedimiento", entendiéndose como tales, aquellas "cuya realización correcta hubiere impedido o cambiado la decisión final en aspectos importantes, o cuya omisión causare indefensión, todo lo anterior, basado en la idea de que no "hay nulidad por la nulidad misma". (…). Sala Primera, sentencia n.° 749-F-04, de las 9:30 horas del 10 de setiembre del 2004. …". ----------

En ese orden de ideas, en el citado voto no 749-F-04, se indica en lo que interesa: --

"…Debe recordarse, que el procedimiento es el cauce formal legitimante de la actuación de la Administración, por ser una doble garantía: para el interés público y los derechos e intereses privados de los administrados. Sin embargo, también ha de tenerse en cuenta, el carácter antiformalista del procedimiento administrativo, que se manifiesta en nuestro ordenamiento jurídico en el artículo 223 de la Ley General de la Administración Pública, cuando establece que sólo "causará nulidad de lo actuado la omisión de formalidades sustanciales del procedimiento", entendiéndose como tales, aquellas "cuya realización correcta hubiere impedido o cambiado la decisión final en aspectos importantes, o cuya omisión causare indefensión", todo lo anterior, basado en la idea de que no "hay nulidad por la nulidad misma…" ----------

Entonces tenemos, que no existe la nulidad por la nulidad misma, sin embargo, el Acuerdo No 25, Artículo Sexto, Informe Varios, de la Sesión Ordinaria No 084-2021 celebrada el 25 de mayo de 2021, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, y el acto conexo dictamen de la Comisión Marítimo Terrestre MQ-CZMT-007-21-2020-2022, son actos inválidos e ineficaces, por carecer de motivo y contenido, como elementos objetivos y esenciales de los actos administrativos. ----------

En efecto, si se analiza el acuerdo municipal que se impugna, **no existen razones o presupuestos que expliquen, que ha acontecido en el caso concreto para llegar a la conclusión de que se debe rechazar la prórroga de la concesión que presentamos**. --

Se hace una transcripción de la recomendación de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, la cual simplemente transcribe artículos de la Ley, sin hacer la subsunción al caso concreto. Es decir no se hace un análisis concreto, referente al caso que nos ocupa.

Por otra parte, no se ha seguido un procedimiento ordinario administrativo, para revocar dicha concesión, al tenor de lo que establece la Ley General de Administración Pública. Las anteriores omisiones formales y sustanciales, en las que incurrieron los integrantes de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre y el propio Concejo Municipal de Quepos, nos genera una afectación, ya que tenemos un proyecto en ciernes como se indicó en la Sección 1) Hechos Relevantes. ----------

3. SOBRE LA VIOLACION AL PRINCIPIO DE MOTIVACION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. ACUERDO MUNICIPAL No 25, ARTICULO SEXTO DE LA SESION ORDINARIA No 084-2021 CELEBRADA EL 25 DE MAYO DEL 2021 Y ACTO CONEXO DICTAMEN DE LA COMISIÓN MARITIMO TERRESTRE MQ-CZMT-007-21-2020-2022 CARECEN DE MOTIVO Y CONTENIDO. ---------

Los actos administrativos, entendidos como la manifestación de voluntad de la administración (entre estos oficios que resuelven en definitiva, resoluciones o acuerdos) están constituidos por elementos subjetivos (competencia, regularidad de la investidura del funcionario, legitimación y voluntad) y por elementos objetivos (motivo, contenido y fin). ----------

El acuerdo del Concejo Municipal y la recomendación de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, que se impugnan carecen de motivo y contenido presentan inconsistencias respecto de esos elementos objetivos, ya que no plasman las condiciones jurídicas, fácticas y técnicas, en las que se apoya esa Municipalidad, para improbar la prórroga de la concesión. ----------

Siguiendo el criterio calificado de los juristas Eduardo Ortiz Ortiz y Ernesto Jinesta, el motivo son los antecedentes, presupuestos o razones jurídicas (derecho) y fácticas (hechos) que permiten emitir el acto administrativo. El contenido es lo que el acto administrativo declara, dispone, ordena, certifica o juzga y por lo general se plasma en la parte dispositiva (por tanto) de las disposiciones, resoluciones, oficios o acuerdos. -------

En ese sentido el contenido al tenor del artículo 132 párrafo 1 de la LGAP debe:--

"…Abarcar todas las cuestiones de hecho y derecho surgidas del motivo, aunque no hayan sido debatidas por las partes interesadas…". ----------
De la misma forma el contenido debe ser proporcionado al fin legal y correspondiente al motivo, cuando ambos estén regulados (Artículo 132 párrafo 2 de dicha Ley). --

En aplicación del principio de tipicidad administrativa, el acto debe estar regulado en el motivo y el contenido, aunque sea en forma imprecisa, por tal razón el artículo 132 párrafo 3 ibídem, dispone que cuando el motivo no está regulado el contenido debe estarlo. ----------

Aclarado lo anterior, al no existir un motivo claro y preciso, el contenido adolece de sustento, lo que en última instancia causa un efecto negativo en los intereses y en la esfera patrimonial de mí representada, ya que no se tiene claridad, ni seguridad jurídica, en cuanto a las actuaciones indicadas. ----------

No existe un estudio técnico o jurídico, que sirva de fundamento, que detalle las condiciones que rodean el caso, y fundamente la aplicación de la normativa para rechazar nuestra solicitud de prórroga de concesión. ----------

En ese orden de ideas, se quebranta lo establecido en el artículo 16.1 de la LGAP, que estipula que las decisiones de la administración, debe basarse en las reglas unívocas de la ciencia y técnica, razonabilidad y justicia, esto es algo inconcebible. Evidentemente esa situación causa un estado de indefensión, toda vez que, no existe una base objetiva y técnica para plantear la discusión. ----------

La Sala Constitucional, al referirse a la motivación del acto administrativo, por sentencia Nº 6078-99, de las 15:30 hrs. de 4 de agosto de 1999, señaló: ----------

"La incongruencia en la motivación del criterio técnico- legal que se denuncia, origina un estado de indefensión y una afectación patrimonial, que de no evitarse podría ocasionar daños graves que se tendrán que reparar en la vía contenciosa administrativa con una demanda por daños y perjuicios." ----------

4. FALTA DE MOTIVACION Y CONTENIDO DE LOS ACTOS QUE SE IMPUGNAN, ES CONTRARIA A LOS PRINCIPIOS DE RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD. ----------

La incongruencia en la motivación y contenido de la actuación administrativa que se impugna es contraria a los principios de razonabilidad y proporcionalidad (Acuerdo No 25, Artículo Sexto, Informe Varios, de la Sesión Ordinaria No 084-2021 celebrada el 25 de mayo de 2021 y acto conexo dictamen de la Comisión Marítimo Terrestre MQ-CZMT-007-21-2020-2022), toda vez que no se justifican esas decisiones administrativas. Esas actuaciones cercenan los intereses legítimos de mí representada, al rechazarse la prórroga de la concesión y el ejercicio de la actividad comercial, regulada en el artículo 46 de la Constitución Política, sin que se haga un análisis de fondo, de la razón por la cual no procede nuestra solicitud. ----------

En cuanto al alcance de los principio de razonabilidad y proporcionalidad, los mismos han sido desarrollados por la Sala Constitucional, y sobre el tema el Dr. Ernesto Jinesta Lobo, en su obra Tratado de Derecho Administrativo, Tomo I, Parte General, Primera Edición, Biblioteca Jurídica Dike, pp 178-180, señala en lo pertinente: ----------

"…Siguiendo la doctrina alemana, la Sala Constitucional ha considerado que los componentes básicos de la proporcionalidad lo son la legitimidad, la idoneidad, la necesidad y la proporcionalidad en sentido estricto, Así, en el Voto No 3933-98 de las 9:50 hrs del 12 de junio de 1998, indico lo siguiente: "…La legitimidad se refiere a que el objetivo pretendido con el acto o disposición impugnado no debe estar, al menos, legalmente prohibido; la idoneidad indica que la medida estatal cuestionada debe ser apta para alcanzar efectivamente el objetivo pretendido; la necesidad significa que entre varias medidas igualmente aptas para alcanzar tal objetivo, debe la autoridad competente elegir aquella que afecte lo menos posible la esfera jurídica de la persona, y la proporcionalidad en sentido estricto dispone que aparte del requisito de que la norma sea apta y necesaria, lo ordenado por ella no debe estar fuera de proporción con respecto al objetivo pretendido, o sea, no le sea "exigible" al individuo…". (…) en el voto No 1739-92 de las 11:45 hrs del 1 de julio de 1992, la Sala Constitucional estimó que debe distinguirse entre "…razonabilidad técnica, que es, como se dijo, la proporcionalidad entre medios y fines; razonabilidad jurídica, o la adecuación a la Constitución en general, y en especial, a los derechos y libertades reconocidos o supuestos por ella; y finalmente, razonabilidad de los efectos sobre derechos personales, en el sentido de no imponer a esos derechos otras limitaciones o cargas que las razonablemente derivadas de la naturaleza y régimen de los derechos mismos, ni mayores que las indispensables para que funcionen razonablemente en la vida de la sociedad…". ----------

Las actuaciones que se impugnan se constituye en una carga y limitación más allá de lo proporcional y razonable para la prevalencia de las pretensiones y derechos de mí representada. ----------

5. VIOLACION AL PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGÍTIMA

Existe de nuestra parte, una confianza en que la administración mantiene una relación clara y objetiva con el suscrito. ----------
Regularmente, me he presentado a pagar impuestos, solicitar información a esa Municipalidad, y nunca me han indicado que exista una situación irregular de nuestra parte. Como se indicó en meses anteriores me presenté a esa Municipalidad y sostuve conversaciones y reuniones con el encargado de la Zona Marítimo Terrestre (Ver Sección 1 Hechos Relevantes). ----------
No obstante lo anterior, la actuación divergente de la administración municipal y del Concejo Municipal, violenta el principio de confianza legítima, seguridad jurídica, legalidad, y certeza del ordenamiento jurídico. ----------
El Dr. Ernesto Jinesta Lobo, en su obra Tratado de Derecho Administrativo, op. cit. p 182, señala en lo que interesa: ----------

"…El principio de la confianza legítima, junto con el de buena fe en las relaciones jurídico-administrativas, dimana del principio de seguridad jurídica, esto es, la

certidumbre en las relaciones con los poderes públicos, saber, el administrado, a qué atenerse con éstos, quienes deben evitar las situaciones objetivamente confusas y mantener situaciones jurídicas aunque no sean absolutamente conformes con el ordenamiento jurídico. Este principio, se concreta, entre otros supuestos, con la teoría de la intangibilidad de los actos propios declaratorios de derechos para el administrado, la limitación de los actos de gravamen y la irretroactividad. Encuentra aplicación, también, cuando una administración pública dicta y realiza una serie de actos y de actuaciones, que aunque jurídicamente incorrectas, generan una serie de expectativas en el administrado creyendo que ostenta una situación jurídica conforme con el ordenamiento jurídico…". ----------

En el presente asunto, existen una serie de hechos, que no han sido valorados por el Concejo Municipal de Quepos, para resolver este caso y que expusimos en los Hechos Relevantes, al señalar: --

- Durante el tiempo que ha transcurrido desde el año 2014 que se toma la decisión de que se hagan los ajustes al anteproyecto, hasta la fecha en que se nos notifica la decisión del Concejo de no prorrogar la concesión, aun cuando se ha tenido acercamiento constante con la Unidad de la Zona Marítimo Terrestre y con la misma Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre de Concesiones, NUNCA se hizo un apercibimiento o comunicación, fueron SIETE años de silencio y en forma sorpresiva se nos comunica la decisión que se recurre en este recurso. Consideramos que este hecho al igual que los mencionados anteriormente, deben llamar la atención al honorable Concejo Municipal, para reconsiderar su decisión. ----------
- Mi representada ha mantenido al día los pagos de impuestos que ha generado la concesión, lo que se puede evidenciar en los registros o unidad encargada de recaudar estos tributos por parte de esa Municipalidad. No se puede entender cómo se nos cobran los impuestos en nuestra condición de concesionarios, pero nunca nos comunican la prórroga de la concesión o la cancelación de esta durante los últimos siete años. ----------
- Por último y no menos importante, aún con los QUINCE MESES de pandemia, nuestro grupo de interés económico ha mantenido sus operaciones, cerrando el Canopy y el Hotel, solo cuando así lo ordenaron las autoridades competentes, pero más importante aún, en tiempos de pandemia, estamos confirmando a esa Municipalidad que desarrollaremos el proyecto en la Concesión de la finca objeto de este recurso, prueba de ello es el plano elaborado y presentado a esa Municipalidad por indicación del Sr. Acuña Zuñiga. También constituye prueba de ello los dineros que ingresamos por un MEDIO MILLON DOLARES, los recursos ingresaron en el mes de Diciembre **$344,071.32,** en el mes de enero 2021, un monto de **$154,701.1,** los que ingresaron para iniciar el desarrollo turístico. (se adjunta prueba). ----------

Efectivamente las actuaciones de la administración municipal han sido confusas, contrarias a los principios de proporcionalidad, razonabilidad, justicia, lógica, buena fe, seguridad jurídica y confianza legítima. Las actuaciones que aquí se impugnan, acuerdo del Concejo Municipal y recomendación de la Comisión carecen de todos los elementos

formales del acto administrativo, por lo que deben declararse nulas de conformidad a lo regulado en el artículo 162 de la LGAP, veamos: ***"…Artículo 162.- El recurso administrativo bien fundado por un motivo existente de legalidad, hará obligatoria la anulación del acto. …"*** ----------

- Es por lo anterior, que los actos que se cuestionan, no tienen sustento y resultan ser inválidos e ineficaces, toda vez que no se considera en el motivo de acuerdo municipal impugnado los hechos relevantes antes mencionados, lo que genera inseguridad jurídica y falta de confianza legítima, entre lo que los representantes de One Shot Sociedad Anónima, estimamos y consideramos está haciendo la Municipalidad de Quepos y lo que realmente ha resuelto el Concejo Municipal de Quepos. ----------

6. MEDIDA CAUTELAR APLICACIÓN DEL ARTICULO 148 LGAP Y 171 CODIGO MUNICIPAL. SUSPENSION DE LA DECISON DEL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS DE REVOCAR Y NO PRORROGAR LA CONCESIÓN OTORGADA A MI REPRESENTADA EN LA ZONA MARITIMO TERRESTRE, PUEDE CAUSAR DAÑOS DE DIFICIL O IMPOSIBLE REPARACION --

A pesar de que una vez interpuesto los presente recursos, opera la suspensión del acto administrativo que se recurre de pleno derecho, tal y como lo regula el numeral 171 del Código Municipal: --

"…las decisiones de los funcionarios o funcionarias municipales que no dependan directamente del concejo tendrán los recursos de revocatoria ante el órgano que lo dictó y apelación para ante la Alcaldía municipal, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día; podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad o inoportunidad y suspenderán la ejecución del acto…". ----------

No obstante, dejamos patente la presente solicitud de medida cautelar administrativa regulada igualmente en el numeral 148 de la LGAP, para todo el proceso administrativo hasta agotar la vía administrativa, ello con el fin de evitar DAÑOS DE DIFICIL O IMPOSIBLE REPARACION, que se le puede causar a mi representada.----------

El artículo 148 de la LGAP, dispone: --

"…Artículo 148.-

Los recursos administrativos no tendrán efecto suspensivo de la ejecución, pero el servidor que dicto el acto, su superior jerárquico o la autoridad que decide el recurso, podrán suspender la ejecución cuando la misma pueda causar perjuicios graves o de imposible o difícil reparación…". --

Por su parte el Dr José Enrique Rojas Franco ha comentado en su obra, op cit, pp 418 y 419 en lo conducente: --

"…COMENTARIO: --

Este artículo establece que la interposición de recursos no suspende la ejecución del acto impugnado. ----------

No obstante, otorga la potestad al que dictó el acto, al superior jerárquico o a la autoridad que decide un recurso, de poder suspender los efectos del acto, mientras se decide el mismo. En otros términos, esa es una facultad que se le da al funcionario, que necesita hacer más estudios, o estudiar un poco más el asunto, o que tenga que ausentarse del país, por ejemplo, y no pueda resolverlo inmediatamente, y esto merezca estudio, entonces lo que hace es suspender los efectos del acto o sea, su ejecutoriedad y ejecutividad. No se ejecuta el acto, se suspende la ejecución, no se lleva a cabo, mientras se resuelve. Esta es una garantía para el administrado, es también una protección para la Administración, de que eventualmente no pueda pagar daños y perjuicios, y además una potestad para el mismo órgano que decida el recurso, el mismo que dictó el acto, o que decida el recurso en apelación, de que pueda, mientras analiza sobre el asunto, de suspender su ejecución. --

Este artículo es muy práctico y ayuda a una sana justicia administrativa.--

En lo contencioso administrativo, la suspensión del acto la pueda ordenar el Juez Contencioso, inclusive prima facie. El juez inclusive puede imponer una caución, si por ejemplo la suspensión del acto puede producir daños al interés público. Al respecto, el artículo 28 del CPCA: --

1) El tribunal respectivo, el juez o la jueza al disponer la medida cautelar, podrá exigir que se rinda caución o cualquier otra medida de contracautela, suficiente y proporcionada para la protección de los derechos e intereses de alguna de las partes, de terceros o del interés público. --

2) Contra el auto que resuelva la caución u otra contracautela, cabrá recurso de apelación, dentro del tercer día, para ante el Tribunal de Casación de lo Contencioso- Administrativo. --

3) La caución o garantía podrá constituirse en cualesquiera de las formas admitidas en Derecho.---

4) La medida cautelar dispuesta no se ejecutará hasta que se compruebe haber cumplido con la contracautela o, en su caso, hasta tanto la caución esté rendida y acreditada en autos. --

5) Levantada la medida cautelar al término del proceso o por cualquier otra causa, la Administración Pública o la persona que pretenda tener derecho al resarcimiento por los daños y perjuicios causados con su ejecución, deberá solicitarlo ante el tribunal, el juez o la jueza respectiva, por medio de un simple escrito, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de cesación de los efectos de la medida. Si la solicitud no se formula dentro de dicho plazo o no se acredita el derecho, la garantía constituida se cancelará seguidamente y se devolverá a quien corresponda. --

Es una norma muy importante, por lo menos permite al funcionario que va a conocer en apelación, o al mismo que ha dictado el acto, de que pueda suspender los efectos, y mientras analiza con más calma, con más propiedad, o bien, está enfermo, tiene las vacaciones en ese momento, y que solo él quiera resolverlo. Esto en el fondo también tiene un límite, que es que la ejecución pueda producir daños graves o de imposible o difícil reparación, esta es la fórmula de la antigua LRJCA y el actual CPCA, o sea, no es en cualquier circunstancia, es que con la ejecución del acto, se puedan producir este tipo de daños, graves o de imposible o de difícil reparación. Entraría una Revocatoria, en caso de que el funcionario

crea que está mal el dictado del acto, lo revoca. Es un escrito que se llama "Revocatoria, de Reposición o Reconsideración". Entonces antes de que lleve a efecto la ejecución, se presenta un Recurso bien fundamentado de Reposición o Reconsideración…" ---

Efectivamente, no renovar la prórroga de la concesión registrada a nombre de One Shot Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-390941, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Espadilla, Distrito Quepos, Cantón de Quepos, por un área de dos mil ciento cincuenta y ocho metros con sesenta decímetros cuadrados (2.158,60 m2), de conformidad con el plano catastrado 6-22529-1991, finca 6-85-Z-000, decisión del referido concejo municipal, en el que se aplica incorrectamente el ordenamiento jurídico, causaría daños y perjuicios de gran impacto. En ese sentido en los hechos relevantes se indicó: ----------

- Tal como consta en el expediente Administrativo que maneja esa Municipalidad, en fecha 8 de diciembre del 2011 (Oficio DICU-418-2011) se avaló el anteproyecto presentado por mí representada. No obstante, en el año 2014, aduciendo esta Municipalidad un nuevo Plan Regulador que varía en mucho las condiciones con las que se aprobó el Anteproyecto, se nos pide que el anteproyecto se ajuste al uso, lineamientos, directrices y especificaciones contenidas en el nuevo Plan Regulador. Esto generaba en ese momento una gran inversión económica para replantear el proyecto, pero aún más creó una gran inseguridad jurídica a los inversores extranjeros, pues como explicarles que algo que se había aprobado en el 2011, quedaba sin efecto tres años después, por una Ley posterior. Es claro que una Ley nueva o posterior no puede aplicarse en forma retroactiva en afectación de los administrados y menos en detrimentos de derechos adquiridos o hechos consolidados, tal como lo fue la resolución DICU-418-2011, del 8 de Diciembre del 2011 que aprueba el anteproyecto. Este hecho tiene gran relevancia, pues el hecho generador con que funda esta vez el Concejo Municipal, para no aprobar la prórroga de la concesión. ----------
- Que a las 14 horas del martes 25 de abril del 2017, el suscrito, procedí a reunirme con la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre de Concesiones, en esa reunión, les hago una exposición de la incertidumbre jurídica en que nos encontramos por los hechos que se han indicado en inciso 1.2; les expongo de las inversiones que estamos haciendo en el Cantón, los ajustes costosos que tenemos que hacer al anteproyecto, mismo que tenía y sigue teniendo como objetivo el trasladar a esas instalaciones los turistas, tanto del Hotel, como del Canopy. En dicha reunión expongo nuestra decisión irrevocable de desarrollar el proyecto turístico en la concesión, pero les pido seguridad jurídica, toda vez que no se ha aprobado la prórroga de la concesión, por hechos posteriores a la aprobación del anteproyecto, es decir, la aplicación de una Ley posterior ha hechos consolidados. La Comisión se compromete a dar una respuesta para nuestros inversionistas y a la fecha no hizo ningún pronunciamiento, lo que se hecha de menos en el expediente. ----------
- En diferentes fechas, mi persona ha reunido con el Sr Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre, en la última reunión el 29 de enero del presente año 2021, en presencia de mis socios accionistas Patricia Story y

Lucas Story, le informamos que hemos ingresado al país un monto de MEDIO MILLON DE DOLARAS para iniciar el desarrollo del proyecto, pero necesitamos se nos resuelva lo de la prórroga. El Sr. Acuña Zuñiga me indica que para continuar con el trámite, debemos presentar un nuevo plano catastral que se ajuste al Plan Regulador. Desde ese momento contratamos los Servicios del Ingeniero y topógrafo Alejandro J. Campos Bogantes, IT 14887, quien confecciona el plano, cumple con los trámites de rigor y lo presenta a la Municipalidad para su visado. La respuesta fue que no se podía visar el plano, porque la Unidad de la Zona Marítimo Terrestre no recomendaba el visado, porque la concesión estaba en proceso de cancelación. Que sorpresa, que se nos pide gestionemos el plano, pero detrás de ello se estaban gestando actos internos para solicitar la cancelación de la concesión. ----------

- Durante el tiempo que ha transcurrido desde el año 2014 que se toma la decisión de que se hagan los ajustes al anteproyecto, hasta la fecha en que se nos notifica la decisión del Concejo de no prorrogar la concesión, aun cuando se ha tenido acercamiento constante con la Unidad de la Zona Marítimo Terrestre y con la misma Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre de Concesiones, NUNCA se hizo un apercibimiento o comunicación, fueron SIETE años de silencio y en forma sorpresiva se nos comunica la decisión que se recurre en este recurso. Consideramos que este hecho al igual que los mencionados anteriormente, deben llamar la atención al honorable Concejo Municipal, para reconsiderar su decisión. ----------
- Mi representada ha mantenido al día los pagos de impuestos que ha generado la concesión, lo que se puede evidenciar en los registros o unidad encargada de recaudar estos tributos por parte de esa Municipalidad. No se puede entender como se nos cobra los impuestos en nuestra condición de concesionarios, pero nunca nos comunican la prorroga de la concesión o la cancelación de esta durante los últimos siete años. ----------
- Por último y no menos importante, aún con los QUINCE MESES de pandemia, nuestro grupo de interés económico ha mantenido sus operaciones, cerrando el Canopy y el Hotel, solo cuando así lo ordenaron las autoridades competentes, pero más importante aún, en tiempos de pandemia, estamos confirmando a esa Municipalidad que desarrollaremos el proyecto en la Concesión de la finca objeto de este recurso, prueba de ello es el plano elaborado y presentado a esa Municipalidad por indicación del Sr. Acuña Zuñiga. También constituye prueba de ello los dineros que ingresamos por un MEDIO MILLON DOLARES, los recursos ingresaron en el mes de Diciembre **$344,071.32,** en el mes de enero 2021, un monto de **$154,701.1,** los que ingresaron para iniciar el desarrollo turístico. (se adjunta prueba). ----------

6.1 CONFIGURACION DE LOS ELEMENTOS QUE DETERMINAN LA PROCEDENCIA DE UNA MEDIDA CAUTELAR --

Los requisitos para la procedencia de la medida cautelar son los siguientes: --

6. 1.1) -Periculum in mora: ----------

Este presupuesto de peligro en la demora, señala que para que sea procedente declarar una medida cautelar, es necesario que exista propensión a la obtención de un daño grave e irreversible sobre una situación jurídica determinada, que resultaría de la espera de resolución a un determinado proceso. Ha sido definido por la jurisprudencia del Tribunal Superior Contencioso Administrativo Sección Primera, Auto número 402-92 de las 15 horas del día 29 de noviembre de 1995: --

> ***"(…) el temor razonable y objetivamente fundado de que la situación jurídica sustancial aducida resulte seriamente dañada o perjudicada de forma grave e irreparable durante el transcurso del tiempo necesario para dictar la sentencia principal. Requiere de la concurrencia de dos elementos el daño inminente y la demora del proceso ordinario de cognición plena." --***

Asimismo, se refiere a ella el Tribunal Contencioso Administrativo Sección Segunda al decir que el periculum in mora es: --

> **"*La posibilidad, razonable y objetivamente fundada, de una lesión grave e irreparable a la situación jurídica del gestionante, por el transcurso del tiempo necesario para el dictado de la sentencia principal (periculum in mora), se presenta, no sólo como base imprescindible de la medida cautelar, sino como su presupuesto básico y central, sobre el que realmente gira toda su existencia"*** *(Sentencia Nº 41-2003 de las 10:35 del siete de febrero de 2003)"* ----------

Por su lado El Artículo 21 del Código Procesal Contencioso Administrativo, establece que ***"La medida cautelar será procedente cuando la ejecución o permanencia de la conducta sometida a proceso, produzca graves daños o perjuicios, actuales o potenciales de la situación aducida (…)"*** (el resaltado no corresponde al original). -----

Por lo anterior, tenemos presupuestado de no darnos la razón y agotando la vía administrativa interponer a futuro, un proceso contencioso administrativo, para cobrar daños y perjuicios, en caso de que no se revierta la situación, que en estos momentos nos afecta, como es la anulación del Acuerdo No 25, Artículo Sexto, Informe Varios, de la Sesión Ordinaria No 084-2021 del Concejo Municipal de Quepos, celebrada el 25 de mayo de 2021 y acto conexo dictamen de la Comisión Marítimo Terrestre MQ-CZMT-007-21-2020-2022. ----------

El **carácter de urgencia** es un elemento del presupuesto periculum en mora, y lo define la Dra. Magda Inés Rojas Chaves como **"*la necesidad de pronunciarse provisionalmente a fin de evitar a la parte el perjuicio grave e irreparable*".** Así la urgencia por la cual se solicita esta medida radica en el hecho de que no se suspenda la actividad comercial y el funcionamiento del mini súper que arriendo, para evitar daños de imposible y difícil reparación. ----------

6. 1.2)-Fumus boni iurus:

El Artículo 21 del Código Procesal Contencioso Administrativo establece en su parte final que la pretensión no debe ser **"*temeraria, o en forma palmaria carente de seriedad*"** es decir, la pretensión del proceso futuro debe poseer al menos en apariencia y posterior

a un juicio valorativo no profundo, la posibilidad de ser acogida en la sentencia que decida sobre el fondo el asunto en discusión. Al respecto Ernesto Jinesta Lobo, en su libro La dimensión constitucional de la jurisdicción contencioso-administrativa define el presupuesto de la siguiente forma: ----------

> *"Se traduce en un juicio hipotético de probabilidad o verosimilitud acerca de la existencia de la situación jurídica sustancial que invoca la parte promoverte y que aparentemente la legitima o del éxito de la pretensión en la sentencia definitiva probabilidad de salir vencedor de la litis.-"(p. 174).*

Con relación al caso concreto, tenemos que lo que se solicita en la medida cautelar es la suspensión de los efectos de la conducta administrativa que materializó y que se suspenda cualquier orden de suspensión , anulación o revocación de la concesión registrada a nombre de One Shot Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-390941, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Espadilla, Distrito Quepos, Cantón de Quepos, por un área de dos mil ciento cincuenta y ocho metros con sesenta decímetros cuadrados (2.158,60 m2), de conformidad con el plano catastrado 6-22529-1991, finca 6-85-Z-000.----------

Es decir existe un fundamento probable, juicio hipotético, razonable, serio para que en sede administrativa o judicial, puedan dar razón y declarar con lugar la teoría del caso que se pretende esgrimir- nulidad de actuaciones y cobro de daños y perjuicios. ----------

6.1.3) Equilibrio de los intereses en juego:

Sobre este tema refiere el Artículo 22 del Código Procesal Contencioso Administrativo que: --

> *"para otorgar o denegar una medida cautelar, el Tribunal o el juez respectivo deberá considerar, especialmente el principio de proporcionalidad, ponderando la eventual lesión al interés público, los daños y los perjuicios provocados con la medida a terceros, así como los caracteres de instrumentalizad y provisionalidad, de modo que no se afecte la gestión sustantiva de se afecte en forma grave la situación jurídica de terceros".* --

De la misma forma el Tribunal de Casación Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, lo ha definido como la valoración que se hace de ***"si frente el interés o derecho privado cuya tutela se pretende, existe o no un interés público o de terceros contrapuesto, que convierta en gravosa la petición cautelar"*** (Sentencia Nº 00063, de las 10:40 minutos de 26 de marzo del año 2009). ----------
La ponderación: La eventual suspensión, anulación o revocación de la concesión registrada a nombre de One Shot Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-390941,en tanto se resuelve este asunto, es brindar oportunidades de generar empleo, ganancias para pagar tributos, cumplir con la seguridad social, y obtener recursos para sobrevivir en tiempos de pandemia. Esas aspiraciones, no lesionan el interés público, nuestra actividad cumple con el ordenamiento jurídico y los criterios técnicos para funcionar conforme a derecho, sin perjudicar a la colectividad ----------

Es importante reiterar, que estaría pendiente, una decisión administrativa (en sede municipal o ante la Sección Tercera) en la que perfectamente le pueden dar la razón a mi representada, y sin embargo el negocio estaría quebrado al no operar por semanas o meses, es lo que genera u origina la gravedad en este caso, sin que la colectividad o el interés público –artículo 113 de la Ley General de la Administración Pública- se vea afectada o lesionada, de ahí la importancia de acoger esta medida cautelar. ----------

7. PRUEBA:

Ofrezco la siguiente prueba: --
7.1) Los propios autos, es decir el expediente administrativo levantado con ocasión del presente asunto. --
7.2) Copia de depósitos bancarios --
7.3) Minuta de calificación del plano citas 2021-19471-C --
7.4) Plano 2021-19471-C --
7.5) Respuesta con fecha de 3/06/2021 de la municipalidad de Quepos donde se indica que la concesión está en proceso de cancelación. --
7.6) Oficio MQ-UZMT-198-2021 del 31 de mayo de 2021 --
7.7) Certificación notarial de composición accionaria del Grupo de Interés Económico --

8. DERECHO:
Fundamento este recurso en los artículos 11, 169 de la Constitución Política, 11, 16.1, 132,133, 136, 148 de la Ley General de la Administración Pública y artículos 19 al 30 del Código Procesal Contencioso Administrativo y la Ley de Zona de Protección Marítimo Terrestre. Ley No 6043 del 2 de marzo de 1997 y sus reformas. ----------

9. PETITORIA:
Con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas y prueba ofrecida solicito: --
9.1) Acoger y declarar con lugar el presente recurso.--
9.2) Que se anule la actuación administrativa cuestionada, sea el oficio SST.0600-2021, emitido el día 31de mayo del 2021 por la Encargada de la Sección de Servicios Tributarios de la Municipalidad de Heredia, por ser inválida e ineficaz. ----------

9.3): Que el presente asunto se tramite como en derecho corresponda y se declare con lugar el recurso de revocatoria, y se declare con lugar, mi solicitud de prórroga de la concesión registrada a nombre de One Shot Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-390941, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Espadilla, Distrito Quepos, Cantón de Quepos, por un área de dos mil ciento cincuenta y ocho metros con sesenta decímetros cuadrados (2.158,60 m2), de conformidad con el plano catastrado 6-22529-1991, finca 6-85-Z-000, ----------
Lo anterior, porque no se hicieron otros requerimientos al tenor de la Ley de Simplificación de Trámites, No 8220.Caso contrario se eleve la apelación ante el señor Alcalde Municipal. ----------

9.4) Que se decrete la medida cautelar solicitada, por los daños de difícil reparación que se le pueden causar a mi representada, si se llegara a la suspensión, anulación o

revocación de la concesión registrada a nombre de One Shot Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-390941, en tanto se resuelve este asunto. Lo anterior en virtud de que pueden existir daños de difícil o imposible reparación, para los intereses de mi representada, por las razones esgrimidas. ----------

10. NOTIFICACIONES. Para recibir notificaciones señalo el correo electrónico: gruiz@aselecom.com ----------
Ruego resolver de conformidad.

Quepos, 10 de junio del 2021." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. ----------**

ACUERDO NO. 13: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor legal de Confianza del Concejo Municipal, el presente Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio, remitido por el señor Gustavo Adolfo Ruiz García, Apoderado Generalísimo sin límite de suma de One Shot S.A., contra el acuerdo 25, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, de la Sesión Ordinaria 084-2021, celebrada el 25 de mayo de 2021. Lo anterior para estudio y recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). ----------**

Oficio 11. Nota remitida por el señor Bernan Ureña Leiva; que textualmente dice: "(…)

SOLITUD DE APERTURA DE CALLE PÚBLICA --

El suscrito, BERNAN UREÑA LEIVA, mayor, casado, auxiliar de enfermería, vecino de Matapalo, Savegre, Quepos, Puntarenas, cédula de identidad número 1-0568-0039. Por este medio le informo al honorable **CONCEJO MUNICIPAL,** que soy poseedor de un terreno que se ubica en Playa Matapalo desde hace más de cuarenta años y presenté solicitud de concesión del día 19-06-1986 hace más de 34 años, misma que se sigue bajo el expediente N°722-86. Dicho inmueble mide aproximadamente ochocientos cincuenta y seis metros cuadrados, según plano catastrado P- 701003-2001. Poseer dicho inmueble me ha causado tener que hacer una inversión de dinero y tiempo para poder darle el mantenimiento adecuado como lo he hecho por tantos años hasta el día de hoy.----------

El 12 de noviembre del año 2013, el Departamento de Zona Marítimo Terrestre, me informo que debido a los ajustes de los mojones el terreno tiene más de la mitad aproximadamente 530 metros que no pertenecen a la Zona Marítimo Terrestre y debo de iniciar a realizar los trámites correspondientes para la inscripción del inmueble. Por tal motivo solito muy respetuosamente al honorable CONCEJO MUNICIPAL que proceda a habilitar una calle pública que de acceso al terreno enclavado y de esa manera poder cumplir con los todos los requisitos establecidos por ley. La presente solitud la presento con todo respeto apelando a la buena voluntad y el buen ejercicio de sus funciones ya que en reiteradas ocasiones lo he manifestado anteriormente. Como vecino de la comunidad de Matapalo y poseedor de dicho inmueble tengo derecho a poder inscribir dicho terreno. Cabe mencionar que el Departamento de la Zona Marítimo Terrestre tiene pleno conocimiento del asunto antes indicado, se adjunta copia del plano P- 701003-2001. ----

Esperando que se me brinde una respuesta positiva a la solicitud plantea." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. ----------**

ACUERDO NO. 14: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración Municipal, la presente Nota remitida por el señor Bernan Ureña Leiva, de solicitud de apertura de calle pública. Lo anterior con la finalidad de que emita un informe técnico al respecto. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). ----------**

ARTICULO VI. INFORMES VARIOS (COMISIONES, ALCALDÍA, ASESORÍA LEGAL, SÍNDICOS). ----------

Informe 01. Oficio MQ-ALCK-553-2021, suscrito por el señor Jong Kwan Kim Jin, Alcalde Municipal de Quepos, mediante el que traslada el oficio MQ-UL-117-2021, remitido por el Lic. Egidio Araya Fallas. Jefe Unidad de Licencias Municipales; que textualmente dice: "(…)" ----------

Asunto: RESPUESTA ACUERDO 25, SESIÓN ORDINARLA N°086-2021 Estimado Señor: --

Quien suscribe, Lic. Egidio Araya Fallas, Coordinador de la unidad de Licencias Municipales de Quepos, respetuosamente brindo respuesta al acuerdo arriba indicado sobre la solicitud de la señora DOMITILA LÓPEZ FON SECA, se indica: --

1- Que desde hace cinco años la parte de Patentes le ha negado dicho Que desde hace cinco años la parte de Patentes le ha negado dicho permiso.--

En este punto se aclara que esta oficina no ha recibido solicitud alguna de licencia municipal o permisos de algún tipo por parte de la señora LÓPEZ FONSECA.--

2- En cuanto al expediente de solicitud.--
Que esta oficina no cuenta con expedientes de solicitud o trámites que hayan sido gestionados según lo indicado por la señora DOMITILA LÓPEZ FONSECA.--

Razón por la cual se desconoce los motivos técnicos y legales que dan soporte al rechazo de los trámites realizados ante el municipio.--

Asimismo, se aclara que los trámites de Licencias Municipales si bien es cierto son resueltos por la Unidad, esta es vista solo cuando el contribuyente ha cumplido con todos los requisitos o bien algunas son presentadas sin ellos los cuales se rechazan por incumplimiento, esto siempre notificando dicha anomalia y otorgando el plazo respectivo para su corrección de no hacerlo se rechazara y se notifica en la cual van inmersos los motivos del rechazo.----------

En concordancia con lo anterior, dicho trámite inicia en el Departamento de Ingeniero (DICU, anteriormente) y actualmente en el de Planificación Urbana, quienes son los que

resuelven la RESOLUCION DE UBICACIÓN para que posteriormente puedan tramitar el permiso de FUNCIONAMIENTO ante el Ministerio de Salud.----------
Así las cosas, pensaría este servidor que dicho departamento es quien ha tramitado lo indicado por la señora LÓPEZ FONSECA y no como lo asegura que es la parte de Patentes quien ha rechazado su gestión.----------

RECOMENDACIONES.--

Se solicite a dicha dependencia lo indicado en el acuerdo ACUERDO 25, SESIÓN ORDINARIA N°086-202, pues esta oficina desconoce sobre el trámite y los motivos legales que fundamenten su rechazo." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. --------**

ACUERDO NO. 15: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor legal de Confianza del Concejo Municipal, el presente oficio MQ-UL-117-2021, remitido por el Lic. Egidio Araya Fallas. Jefe Unidad de Licencias Municipales, por haberlo así solicitado como insumo de estudio. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**[ii] ----------

Informe 02. Oficio MQ-ALCK-552-2021, remitido por el señor Jong Kwan Kim Jin, Alcalde Municipal de Quepos, mediante el que traslada el oficio MQ-UGV-169-2021, del Ing. Mario Fernández Mesen, Jefe de la Unidad de Gestión Vial, Bio. Warren Umaña Cascante, Jefe Unidad de Desarrollo Ambiental y el Arq. Alfonso Moreno Navarro, Jefe a.i. del Departamento; que textualmente dice: "(…)" ----------

Asunto: En complemento de la respuesta MQ-ALCK-764-2020 referente al estudio técnico preliminar para la recomendación o no, de declaratoria de calle pública, presentada por los vecinos del camino llamado Tocorí, en vista de que presentaron la documentación correspondiente. Se traslada expediente original que consta de 41 folios.
Estimado señor: ----------

Extiendo criterio al oficio MQ-ALCK-764-2020, en vista de que los vecinos aportaron la documentación completa, referente al estudio técnico preliminar para la recomendación o no, de declaratoria de calle pública, presentada por los vecinos del camino Tocorí, según documentación aportada ubicado en la fincas 095814 y 141897, sin embargo en sitio se realiza el levantamiento en el camino de aproximadamente de 345 m de longitud según lo medido en campo, que entronca al este de la ruta cantonal C6-06-072-00, continuo a la comunidad de Villa Nueva, se resuelve lo siguiente. ----------

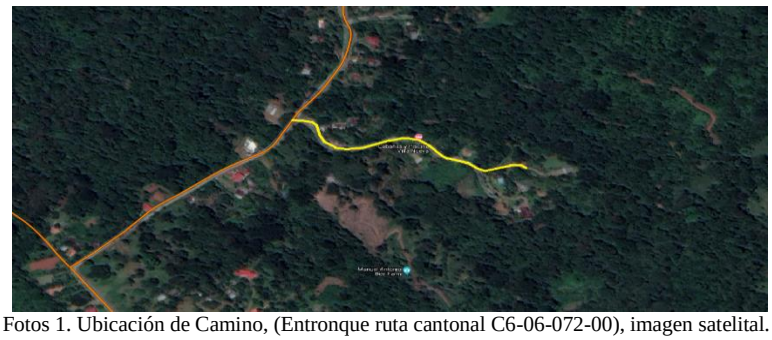

Fotos 1. Ubicación de Camino, (Entronque ruta cantonal C6-06-072-00), imagen satelital.

Según la Ley 8114 Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, la Ley 9329 Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal y de acuerdo a lo estipulado en el inciso q) del artículo 5. "Funciones Municipales de la Gestión Vial", del Decreto Ejecutivo N° 40137-MOPT "Reglamento a la primera Ley Especial para la transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal", que establece que dentro de las funciones municipales para la Gestión Vial se encuentra: ----------

> *"Elaborar los estudios previos, así como la resolución administrativa que, conforme a la Ley de Construcciones N° 833, deberá someterse a conocimiento del Concejo Municipal, para la declaratoria oficial de caminos públicos en la red vial cantonal."*--

Es relevante señalar que conforme a lo que se desprende del Artículo 13, sobre las atribuciones del Concejo Municipal, en el inciso p) que indica: *"Dictar las medidas de ordenamiento urbano."*, por lo que es potestad única de éste órgano colegiado declarar vías nuevas como públicas, y no una función de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, sino más bien que la actuación de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal en este proceso, corresponde a la elaboración de un estudio técnico que finalmente mediante una resolución administrativa, recomiende, basado en un criterio técnico apegado a la legislación vinculante vigente, el que será considerado por el Concejo Municipal para su respectiva declaratoria o no de camino público dentro de la red vial cantonal. ----------

Para el caso de carreteras que se pretende se declaren como vías públicas dentro de la red vial cantonal, es relevante indicar que es responsabilidad de cada una de las municipalidades que las poblaciones reúnan las condiciones más adecuadas, responsabilidad entregada en el artículo 1 de la Ley No. 833, Ley de Construcciones, por lo que indico primeramente los requisitos mínimos que deben cumplir las carreteras dentro del cantón de Quepos, según se dispone en las distintas Leyes, Reglamentos y similares, no sin indicarle que cualquier detalle que se omita en este documento y que esté contemplado en la legislación costarricense deberá cumplirse obligatoriamente. -----

Sobre el derecho de vía. Según lo establece el artículo 4 de la Ley General de Caminos Públicos, Ley No. 5060, el ancho de los caminos vecinales tendrá un mínimo de catorce (14,00) metros. Entiéndase, derecho de vía al ancho del camino, como la distancia entre los límites de las propiedades adyacentes al camino, medido de forma transversal al trazo longitudinal de la carretera. Para el criterio particular de esta unidad, no se pretende que los caminos vecinales tengan un ancho mayor al señalado en esta ley, sin embargo se hace la salvedad que para el caso de desarrollos urbanísticos se pueden conformar carreteras de ancho menor, siempre que se cumpla con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Vivienda y Asentamiento Humanos en el Reglamento para el Control de Fraccionamientos y Urbanizaciones, a través del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), sin embargo si existe un plan regulador vigente, el ancho de las calles locales será el que este disponga, previamente aprobado por la Dirección de Urbanismo y publicado en el diario oficial el cual debe: responder al ajuste de parámetros de

razonabilidad; y apegarse a las reglas de la ciencia y de la técnica, y a principios elementales de la lógica y conveniencia.----------

Sobre los requisitos técnicos de geometría y forma de la vía. Lo que aplica en este caso, que se señala con suma relevancia que se trata de **requisitos mínimos** que debe cumplir la vía, no así las dimensiones geométricas finales, características de materiales o conformación de la estructura de la vía, que debe corresponder siempre a un diseño de un profesional responsable de acuerdo a la demanda vehicular de la vía según se proyecte, así como su respectivo uso; se señala en el Decreto N° 40139-MOPT, lo siguiente.------

Artículo 4.- Requisitos para el mejoramiento geométrico, para las actividades de mejoramiento se deberán considerar los siguientes requisitos técnicos: --

a) Pendiente longitudinal máxima: 12%.--
b) Radio mínimo de curvatura: 50m.--
c) Visibilidad mínima: 50m/km.--
d) Longitudes con sobre anchos para adelantar en caso que la visibilidad sea menor que el mínimo establecido en el inciso anterior: 100m/km, e) Derecho de vía mínimo: 14m.--
f) Ancho de calzada mínimo (sin incluir espaldón ni sobre ancho): 5.50m. Se recomienda que se incluyan los espaldones y sobre anchos según el criterio y con las dimensiones que determine el profesional responsable a cargo de la obra.--

Artículo 5.- Requisitos para el sistema de drenaje Se deberán considerar los siguientes requisitos técnicos relacionados con el drenaje:--

a) Bombeo y sobre elevación de la superficie de ruedo terminada: --
i. En tramos rectos: 6% de bombeo hacia ambos lados de la vía a partir de la línea de centro del camino. --
ii. En curvas: 6% de sobre elevación. --
b) Cunetas y contracunetas: --
i. Las cunetas en tierra o revestidas deberán tener un área mínima de sección transversal de 0.30m2 con un tirante mínimo de 0.5m referido al nivel existente de rasante. --
ii. Las contracunetas deberán tener un área mínima de sección transversal de 0.135m2.--
iii. Las pendientes de las cunetas o contracunetas, sean estas en tierra o revestidas, se determinarán con base en los criterios técnicos que justifique el profesional responsable a cargo de la obra o del diseño. Cuando las pendientes resulten mayores al 6%, las cunetas deben ser revestidas y contar con quiebra gradientes, características que también deberán ser justificadas por el profesional responsable a cargo de la obra o del diseño. --
c) Alcantarillas: --
i. Los tubos utilizados para la conducción de aguas pluviales deben cumplir con las características y especificaciones mínimas establecidas en los reglamentos técnicos

vigentes aplicables si estos existen, y en caso contrario las recomendaciones o especificaciones técnicas del fabricante.--

ii. Diámetro nominal (diámetro interno) mínimo de 0.80m.--

iii. Gradiente longitudinal máxima de 5% iv. El profesional responsable a cargo de la obra o del diseño deberá prever, de conformidad con las condiciones de cada caso, las respectivas estructuras de entrada o salida (cabezales o tomas), así como delantales y aletones con sus características y dimensiones, para lo cual deberá considerar los canales de entrada o salida para la alcantarilla propuesta o existente y las condiciones del suelo, y usar como referencia las Normas y Diseños para la Construcción de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Para las alcantarillas ubicadas en zonas de relleno, el profesional deberá definir el revestimiento del canal de desfogue desde la estructura de salida hasta el pie de talud, así como los quiebra gradientes que se requieran.

v. El uso de ademes se considera estrictamente necesario en zanjas mayores de 1.6m de profundidad.----------

vi. El material utilizado para el relleno deberá compactarse como mínimo al 95% del Próctor Modificado. vii. El espesor mínimo del relleno sobre la corona del tubo deberá ser al menos de 0.60m. --

d) Los requisitos técnicos para sub drenajes serán definidos por el profesional responsable de la obra o de su diseño, de conformidad con las características de cada proyecto para lo cual tomará como referencia preferentemente lo establecido en el documento “Normas y Diseños para la Construcción de Carreteras” emitido por el MOPT, el Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras, Caminos y Puentes (CR2010) o sus versiones más recientes o, en ausencia de normativa, las especificaciones del fabricante. --

e) Las características de los vados húmedos serán definidas con base en los criterios que adopte el profesional responsable a cargo de la obra o de su diseño para lo que deberá considerar las condiciones particulares topográficas, hidráulicas, litológicas, de arrastre de sedimentos y el tráfico vehicular. --

Artículo 6.- Requisitos para la estructura de pavimento Se deberá cumplir necesariamente con lo dispuesto en las especificaciones técnicas listadas en el artículo 2 de la presente norma, incluyendo las disposiciones generales del MOPT para la construcción o conservación vial. Para su construcción se deberá aplicar un plan de control de calidad por parte del contratista y una verificación de calidad por parte del contratante, de acuerdo con el artículo 16 de la presente norma. --

a) Previo a la colocación de otro material sobre una superficie de ruedo existente (en tierra o material granular) como actividad de conservación o mejoramiento, la misma deberá conformarse y contar con una compactación de al menos el 91% o 95% del Próctor Estándar o Modificado según corresponda.--
b) Cuando se utilice para la capa de ruedo material granular de sub-base o base se aplicarán las especificaciones del Manual de Especificaciones Generales

para la Construcción de Carreteras, Caminos y Puentes (CR-2010) o su versión actualizada. En caso de utilizarse otro tipo de material, esta capa de ruedo deberá estar constituida de materiales granulares que cumplan los siguientes requisitos:--

i. Índice plástico entre 4% y 10%.--
ii. Tamaño máximo de partículas de 77mm.--
iii. CBR mínimo de 30% al 95% del Próctor Modificado.--

c) Requisitos para el acabado de la capa de ruedo:--

i. Espesor total mínimo compactado de 15 cm.--
ii. Compactación de al menos el 95% del Próctor Modificado.--

d) Cuando se coloque una nueva capa de ruedo constituida por un pavimento bituminoso o hidráulico para la pavimentación o protección de caminos con superficie de ruedo compuesta por materiales granulares expuestos, en actividades de mantenimiento o mejoramiento, el profesional responsable de la obra deberá realizar o contar con los estudios técnicos pertinentes que justifiquen sus características y espesor. --

Artículo 7.- Requisitos técnicos para los caminos vecinales pavimentados Para la definición y ejecución de obras en caminos vecinales pavimentados, se deberán considerar los requisitos técnicos establecidas en los artículos 2, 15 y 16 de la presente norma. Los diseños de las intervenciones que se definan deberán ser justificados por el profesional responsable y contar con los estudios técnicos respectivos. Para estos caminos se deben incluir como mínimo espaldones con un ancho de 0.5 m a cada lado y sobre anchos en curvas de 1.0 m.--

En todo caso, la construcción de todo tipo de obra siempre debe estar respaldada por un diseño de un profesional responsable, quien verifique que lo ejecutado responde completamente a la necesidad particular que dio pie a su diseño correspondiente, acorde a lo establecido en los artículos 74 y 83 de la Ley No. 833, Ley de Construcciones.--

Análisis del camino presentado en el expediente. Se realizó la inspección respectiva el día 20 de mayo del año en curso, en conjunto con el Departamento de Gestión Territorial y la Unidad de Desarrollo Ambiental, observando lo siguiente:--

Derecho de Vía	Se demarca el derecho de vía en algunos tramos, con linderos físicos, teniendo un derecho de vía promedio de 9,6, en algunas partes no existen linderos por lo cual no se pueden tener más medidas de referencia.	Se solicita un derecho de vía mínimo de 14 m, demarcarlo en toda su extensión con mojones físicos y que no sea modificado posteriormente.
Ancho de Calzada	Existe una calzada en lastre y material, teniendo un ancho de calzada promedio de 3,4 m.	Se solicita un ancho de calzada mínimo de 5,5 m.

Sistema de Drenaje	No existen sistemas de drenajes en la mayor parte del camino.	Construir la vía generando el bombeo adecuado de 6% desde el centro hacia ambos lados. Construir las cunetas a ambos lados de la calzada con un área mínima transversal de 0.30 m^2, con un tirante mínimo de 0,50 m desde el nivel existente de la rasante, pueden ser en tierra.
Alcantarillas	Cuentan con pasos de alcantarillas inadecuados y muy angostos.	Al realizar las cunetas, **si se requiere sustituir los pasos de alcantarillas o colocar adicionales** para la correcta conducción de las aguas de escorrentía superficial, cumplir con lo establecido en el Decreto no. 40139-MOPT, así como las respectivas estructuras de entrada o salida.
Diseño Geométrico de la Vía	El camino con pendiente y con algunas curvas, sin entradas laterales, sin embargo deben valorarse todos los aspectos señalados en el artículo 34 del Decreto no. 40139-MOPT.	Valorar todos los aspectos geométricos de la vía según la legislación vigente.

Respaldo fotográfico de inspección

Fotos 2-5. Inspección de campo,

Resolución Administrativa

Según el análisis anterior, salvo mejor criterio, la calle en cuestión **no cumple en con los requisitos técnicos mínimos** para incluirse dentro de la red vial cantonal, según la legislación vinculante del caso presente, además de no cumplir con los requisitos documentales mínimos, adicionalmente no cuenta con el fin de establecer el concepto de red y generar redundancia, ya que la calle no entronca con otra vía quedando en una calle sin salida. ----------

Recomendaciones y Conclusiones

Se le solicita al Concejo Municipal notificar al interesado. Si la vía se desea construir con características que difieran a las establecidas en la Ley General de Caminos Públicos, No. 5060 o a lo indicado en el Decreto No. 40139-MOPT, deberá indiscutiblemente, ser respaldado por un profesional responsable en el área. ----------
Aclaramos que estas son recomendaciones técnicas, visualizando a futuro la inclusión de ciertos elementos que conforman una vía pública y no así con el objetivo de interferir en el proceso de declaratoria, razón por lo cual la implementación de estas recomendaciones serán decisión exclusiva del honorable Concejo Municipal si las adopta o por el contrario las descarta en este proceso. ----------

Por parte de la UDA se establece la observación que en el determinado caso de requerir la ampliación de la vía para cumplir con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por la UGV, se podría requerir la corta de algún árbol, por lo tanto el interesado debe de solicitar los respectivos permisos de tala ante la Autoridad Forestal del Estado (SINAC-ACOPAC) con el fin de cumplir con la legislación ambiental vigente." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 16: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, el presente Oficio MQ-ALCK-552-2021, remitido por el señor Jong Kwan Kim Jin, Alcalde Municipal de Quepos, mediante el que traslada el oficio MQ-UGV-169-2021, del Ing. Mario Fernández Mesen, Jefe de la Unidad de Gestión Vial, Bio. Warren Umaña Cascante, Jefe Unidad de Desarrollo Ambiental y el Arq. Alfonso Moreno Navarro, Jefe a.i. del Departamento. Lo anterior para estudio y recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

ARTÍCULO VII. MOCIONES

Iniciativa 01. Presentada por la Señora Elisa Madrigal Ortiz, Regidora Suplente, acogida por el Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario; que textualmente dice: "(…)" -

Asunto: Solicitud Inspección urgente he intervención del tramo de la carretera que va de Londres arriba hacia el cruce de Buenos Aires propiamente la cuesta que esta antes de Negar al Restaurante Brisas del Nara. ----------

Estimados señores: --

Reciban un cordial saludo por este medio, deseándoles éxitos en el desarrollo de sus funciones.--

El día 16 de junio del 2020 presenté una moción sobre este mismo problema, informado sobre una pequeña grieta que se está formando a la mitad de la cuesta y debido a esto se había estado desbarrancando el poco paredón que divide la calle con el rio, en donde prácticamente es un guindo Lo preocupante es que con estas fuertes lluvias como las de estos días ya que estamos en época de lluvias la situación sea ha vuelto más delicada, ya que hay un deslave de tierra y el caudal del rio es más grande. La situación se agrava ya que hay una fuerte afectación al no haber un mantenimiento de desagües y las aguas corren por todo lado. A raíz de esto también existe otro factor que afecta que un sembradío de bambú que es la que pasa aterrando las salidas de aguas.----------

Esta es una calle muy transitada en donde pasan alrededor de 50 a 60 personas diarias que salen a sus trabajos, viven alrededor de 75 familias, comunican varios pueblos tales como: Buenos Aires, Salitrillos, el Sukia, Cerro Nara, Quebrada Arroyo, adicionalmente es un tramo en donde varias empresas de turismo rural realizan sus actividades, personas que sacan sus productos a vender y ahora es una ruta muy transitaba por ciclistas, que en algunas ocasiones se encuentran con bambús quebradas que obstaculizan el tránsito.-----

Es por ello que le solicito urgentemente a la administración acoger esta solicitud y realizar los trámites correspondientes para que sea evaluada dicha petición por parte de los órganos o departamentos correspondientes. Ya que son varias familias y pueblos que son afectados por esta situación, y nos preocupa las fuertes lluvias que ha habido en estos últimos días y probables tormentas que nos puedan afectar.----------

Por último, esta servidora y vecinos agradecen una pronta respuesta y se nos informe de una fecha posible que puedan realizar la inspección e intervención en el tramo de calle solicitado." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. ----------**

ACUERDO NO. 17: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la iniciativa presentada por la Señora Elisa Madrigal Ortiz, Regidora Suplente, acogida por el Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario. **POR TANTO**: Solicitar a la Administración Municipal que a través de la Unidad de Gestión Vial, realice una inspección en el tramo de la carretera que va de Londres arriba hacia el cruce de Buenos Aires propiamente la cuesta que esta antes de Negar al Restaurante Brisas del Nara, y se presente un informe al Concejo Municipal a más tardar el 22 de junio de 2021. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal para que sea trasladado a la Administración Municipal y se declare el acuerdo definitivamente aprobado. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. (Cinco votos). ----------**

CIERRE DE LA SESIÓN

Sin más asuntos que conocer y analizar, el presidente municipal da por finalizada la Sesión Ordinaria número cero ochenta y ocho- dos mil veintiuno, del martes quince de junio del año dos mil veintiuno, al ser las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos.

Alma López Ojeda	Kenneth Pérez Vargas
Secretaria	Presidente Municipal

----------ÚLTIMA LINEA----------

[i] **NOTA 1.** En sesión ordinaria 090-2021, del 22 de junio de 2021, mediante acuerdo 01, Artículo Segundo, Lectura y Aprobación de Actas Anteriores "en la que se aprueba el acta 088-2021"; El Concejo Municipal acuerda realizar enmienda al cuerdo 02, Artículo Cuarto, Asuntos de Tramitación Urgente, Sesión Ordinaria 088-2021. Quedando modificado el texto de dicho acuerdo. ----------

[ii] **NOTA 1.** En sesión ordinaria 090-2021, del 22 de junio de 2021, mediante acuerdo 02, Artículo Segundo, Lectura y Aprobación de Actas Anteriores "en la que se aprueba el acta 088-2021"; El Concejo Municipal acuerda realizar enmienda al cuerdo 15, Artículo Sexto, Informes Varios, Sesión Ordinaria 088-2021. Quedando modificado el texto de dicho acuerdo. ----------